

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 22/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 60/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 4265/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA.
4. EXPTE. 37/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 193/2022. NEGOCIADO: 6, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 27/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 204/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UN/A AGENTE SOCIAL, NIVEL II.
7. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUATRO GUARDAS, NIVEL I.
8. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE SIETE ORDENANZAS, NIVEL I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA AUXILIAR DE CLÍNICA, NIVEL II.
10. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUATRO AYUDANTES DE BIENESTAR SOCIAL, NIVEL I.
11. REALIZACIÓN DEL CURSO COORDINACIÓN DE INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
12. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 945/2023/CM.

DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

13. EXPTE. DBM 2018/038. MANDAMIENTO DE PAGO.
14. EXPTE. DBM 2021/034. MANDAMIENTO DE PAGO.
15. EXPTE. DBM 2021/041. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. DBM 2022/008. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2022/039. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2022/056. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2022/057. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2022/062. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. DBM 2022/121. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2023/002. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
23. DEVOLUCIÓN IMPORTE DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA HELVETIA, COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS ANUALIDADES 2015 A 2020.
24. EXPTE. 55/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

25. DACIÓN DE CUENTA DE LA FIRMA DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO FIRMADO POR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL CONFORMADA JUNTO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA, ALCALÁ DE GUADAIRA Y LA RINCONADA PARA PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1).

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

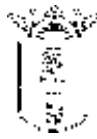
26. EXPTE. 14/2023/CON. CAMBIO DE FECHA POR APLAZAMIENTO DEL CONCIERTO “POR SEVILLANAS”.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

27. ASISTENCIA A LA JORNADA DE COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA DE SEGURIDAD VIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.
28. AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN ASALARIADO LICENCIA DE TAXI NÚM. 18.
29. AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN ASALARIADO LICENCIA DE TAXI NÚM. 44.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

30. RELACIÓN DE FACTURAS.
31. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MAYO 2023.
32. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A CENTROS SOCIALES CULTURALES DEPORTIVOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33. EXPTE. 55/2020/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA.
34. EXPTE. 55/2020/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA DE RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD.
35. EXPTE. 55/2020/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: TODAS LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

36. EXPTE. 84/2022/CON. DESESTIMACIÓN RECURSOS DE ALZADA “SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO DESTINADO AL PERSONAL DE PLANES DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” LOTE 4: BOTAS DE SEGURIDAD.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

37. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.
38. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2023.
39. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2023.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y FUENTE DEL REY.

40. EXPTE. 35/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI. CTRA. ISLA MENOR-POLIGONOS INDUSTRIALES. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
41. EXPTE. 37/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE AL EXCESO DE MEDICION EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO. -PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS “NEXT GENERATIONEU”.
42. EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.
43. EXPTE. 62/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.
44. EXPTE. 05/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”.
45. EXPTE. 10/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES.
46. EXPTE. 000017/2023-POM. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MURAL ORNAMENTAL EN ESTRIBOS BAJO PASARELA DE LA LÍNEA DE METRO.
47. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS Y DENEGADAS EN EL MES DE MAYO DE 2023.
48. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 198/2022/CM.
49. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 284/2023/CM.
50. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 1215/2023/CM ADQUISICIÓN DE PLACAS Y DE ATRILES EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. DOS HERMANAS (PRTRMU/21/00093).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51. ASUNTOS DE URGENCIA.

51.1. EXPDTE. 26/2023/CON CAMBIO DE FECHA POR APLAZAMIENTO DEL CONTRATO “GALA OLÉ AL VERANO 2023”.

51.2. EXPTE. 27/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “XLI FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.

52. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de junio de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 60/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 4265/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla Sala de lo Social Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 25 de mayo de 2023, recaído en el Recurso de Suplicación núm. 4265/2022, en el incidente de nulidad promovido por este Servicio Jurídico.

Figuran en el AUTO analizado los siguientes **HECHOS**:

PRIMERO.- El Tribunal dictó sentencia núm. 265/2023, de fecha 1 de febrero de 2023, en la que se declaró que este Ayuntamiento había infringido el derecho fundamental a la libertad sindical al negar al Sindicato de Empleados Municipales (en adelante “SEM”), la disponibilidad de un tablón de anuncios exclusivo. En esta sentencia, se ordenó a esta Administración que cesara su comportamiento antisindical, proporcionando al “SEM”, un tablón de anuncios exclusivo y le pagara una indemnización de 3000 euros por daño moral.

SEGUNDO.- En respuesta, este Servicio Jurídico, representado por el Letrado Asesor Consistorial, solicitó el 10 de marzo de 2023, a través de LexNet, la nulidad de todas las actuaciones, incluyendo la instancia y el recurso de suplicación, desde la notificación de la sentencia y todas las resoluciones y notificaciones posteriores. También pidió la suspensión de la eficacia y ejecución de las resoluciones cuya nulidad se solicita.

TERCERO.- El 16 de marzo de 2023, se acordó provisionalmente iniciar y admitir a trámite el incidente de nulidad de actuaciones. También se dio traslado del escrito y documentos acompañados a la parte contraria para que pudiera presentar alegaciones en un plazo de cinco días, pero se denegó la suspensión de la ejecución y la eficacia de las resoluciones cuya nulidad se pide.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

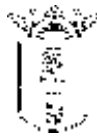
CUARTO.- Una vez finalizado el periodo para las alegaciones, y sin que las partes presentaran ninguna, el 12 de abril de 2023 se acordó solicitar los autos 417/2021 del Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla para resolver el incidente. Estos autos fueron recibidos en la Sala el 12 de mayo de 2023.

De los **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**, se extrae, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento solicitó la nulidad de todas las actuaciones y notificaciones judiciales desde la primera sentencia, debido a una supuesta infracción de su derecho a la tutela judicial efectiva. Sostiene que, a pesar de haber designado el buzón LexNet de este Servicio Jurídico para recibir notificaciones, ninguna resolución le ha sido notificada de esta manera. Esta situación duró hasta el 8 de marzo de 2023, cuando el Letrado Asesor Consistorial compareció ante el Letrado Judicial de la Sala.

SEGUNDO.- Las actuaciones procesales acaecidas desde la instancia hasta este momento procesal, son las siguientes:

1. El 5 de abril de 2021, el “SEM” presentó una demanda turnada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, que dio lugar a los autos 417/2021, y que fue admitida el 21 de septiembre de 2021. Se notificó a este Ayuntamiento por correo certificado.
2. El 2 de noviembre de 2021, el Letrado Asesor Consistorial se personó en el procedimiento, señalando el buzón LexNet del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento a los efectos de notificaciones, se adjuntaba escritura de poder general para pleitos y Acuerdo de Junta de Gobierno Local facultando al Letrado para que se personase en el procedimiento.
3. Por Diligencia de Ordenación (en adelante “DIOR”) de fecha 4 de noviembre de 2021, se tuvo por personado y parte al Letrado Consistorial en nombre y representación de este Ayuntamiento.
4. El acto del juicio tuvo lugar el 31 de mayo de 2022, con la asistencia de ambas partes, dictándose sentencia con fecha 3 de junio de 2022, desestimatoria de la demanda interpuesta por el “SEM”.
5. El 14 de julio de 2022, el “SEM” presentó un anuncio de recurso, (del que no tuvo conocimiento este Ayuntamiento) pero las notificaciones vía LexNet al Letrado de este Ayuntamiento no se abrieron.
6. En septiembre de 2022, se acuerda, mediante “DIOR”, elevar los autos a la Sala de lo Social, aunque no consta documentado en autos la notificación de dicha DIOR a las partes.
7. El 5 de octubre de 2022, se solicitó directamente ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, mediante oficio remitido por este Ayuntamiento, recibir todas las resoluciones del procedimiento vía LexNet, sin éxito. Dicho oficio fue contestado mediante DIOR de fecha 6 de octubre de 2022 que acordaba no haber lugar a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitado. (dicho oficio no fue notificado al buzón de LexNet de este Servicio Jurídico).

8. El 24 de octubre de 2022, tuvo entrada en el registro general del Juzgado Decano de Sevilla, que fue remitido al Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla el 25 de octubre de 2022, nuevo escrito de este Servicio Jurídico reiterando recibir todas las resoluciones del procedimiento vía LexNet.
9. El 27 de octubre de 2022, se dictó “DIOR” acordándose: *“A la vista del mismo estese a lo acordado en diligencia de ordenación de fecha 06/10/2022 haciéndole saber que en lo sucesivo deberá presentar sus escritos por LexNet para que se le dé trámite correspondiente”*. (igualmente, dicho oficio no fue notificado al buzón de LexNet de este Servicio Jurídico).
10. El 27 de octubre de 2022, se elevaron los autos y la pieza de recurso a esa Sala, donde se formó el rollo de suplicación núm. 4265/2022, y con fecha 23 de noviembre de 2022, se dicta Providencia señalando para deliberación, votación y fallo, el 1 de febrero de 2023.
11. EL 1 de febrero de 2023, se emitió Sentencia por esa Sala, y la notificación se efectuó vía LexNet al Letrado de Ayuntamiento que no se abrió.
12. El 22 de febrero de 2023, se presentó ante esa Sala mediante envío LexNet, remitido por este Servicio Jurídico, escrito firmado por el Letrado de este Ayuntamiento, por el que se solicitaba su personación en el recurso de suplicación, solicitando a su vez, que todas las notificaciones se produjeran vía LexNet al Buzón de este Servicio Jurídico. Asimismo, solicitó copia de todo lo actuado en los autos.
13. Mediante “DIOR” de fecha 24 de febrero de 2023, la Letrada Judicial de la Sala, acordó tener por personado al Letrado Consistorial, siendo notificada mediante LexNet, al buzón de este Servicio Jurídico el 27 de febrero de 2023 y acusando recibo de su apertura el 1 de marzo de 2023.
14. El 3 de marzo de 2023, se presentó ante esa Sala, mediante envío LexNet remitido por este Servicio Jurídico, escrito firmado por el Letrado Consistorial, donde reiteraba se le diese traslado y vista mediante copia de todo lo actuado desde la sentencia incluida de primera instancia y de todo lo actuado en el presente recurso.
15. Por “DIOR” de la Letrada Judicial de esa Sala de 7 de marzo de 2023, se acordó tener por presentado el anterior escrito y, con carácter previo a decretar la firmeza de la sentencia recaída en recurso de apelación, citar de comparecencia al Letrado Consistorial en esa Sala, a fin de que señale los particulares de los que desea copia.
16. El 8 de marzo de 2023, compareció ante el Letrado Judicial de esa Sala el Letrado Consistorial como Letrado de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, afirmó que no había tenido acceso al procedimiento debido a la falta de comunicación en forma legal en la instancia y ante ese Tribunal. Indicó los folios específicos de los que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

deseaba copia tanto del rollo de Sala como de los propios autos del Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla para formular incidente extraordinario de nulidad de actuaciones.

17. Este Ayuntamiento considera que ha sufrido indefensión, y alega que ha presentado su incidente dentro del plazo legal de veinte días desde que tuvo conocimiento del defecto. Invoca la doctrina constitucional y jurisprudencial para apoyar el caso.

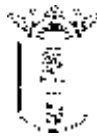
18. Una vez resuelta la solicitud, se decretó la firmeza de la sentencia y se notificó la misma. Posteriormente, se entregó al Letrado Consistorial la documentación solicitada y se presentó el incidente de nulidad de actuaciones.

TERCERO.- Recoge el Tribunal que son requisitos mínimos exigibles para decretar la nulidad de actuaciones:

- a) Que se cite por el recurrente de modo concreto la norma procesal que estime violada, sin que se haya provocado (STC n.º 48/1990).
- b) Que se haya producido efectivamente tal infracción de una norma procesal.
- c) Que haya producido una real indefensión a la parte que denuncia tal defecto procesal (STC n.º 158/89).
- d) Que se haya formulado la oportuna protesta, salvo que la misma no se haya podido realizar.

Expuesto lo anterior, en el caso que nos ocupa, el Tribunal recoge, en esencia, lo siguiente:

- i. Se argumenta que el Ayuntamiento cree que se han infringido varios preceptos procesales y constitucionales durante el proceso legal. Se sostiene que el Juzgado notificó erróneamente las resoluciones al Letrado Consistorial en lugar del sistema jurídico de este Ayuntamiento, como se designó inicialmente, violando así varias regulaciones.
- ii. Sin embargo, el Tribunal sostiene que la infracción de la ley no implica automáticamente que se haya producido indefensión. Aunque el Juzgado y luego la Sala no notificaron las resoluciones al sistema jurídico de este Ayuntamiento a través de LexNet, éste aceptó y solicitó que las comunicaciones se hicieran también a nuestra representación procesal. Que, si bien es posible que este Ayuntamiento no conociera todas las resoluciones en su totalidad, la responsabilidad se atribuye al Letrado representante por no abrir las comunicaciones remitidas a su buzón personal.
- iii. Según la doctrina constitucional, los efectos negativos derivados de la negligencia o impericia de las partes o sus representantes quedan fuera del ámbito de protección del artículo 24 de la Constitución. Por tanto, no se considera que proceda declarar la nulidad de las actuaciones solicitada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, el **AUTO** de fecha 25 de mayo de 2023, **DECLARA** no haber lugar a la nulidad de actuaciones solicitada por este Ayuntamiento en el presente recurso de suplicación interpuesto por el “SEM” contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla en fecha 3 de junio de 2022, en sus autos 417/2021 sobre tutela de derechos fundamentales, siendo recurrido este Ayuntamiento solicitante y parte el Ministerio Fiscal. Condena a este Ayuntamiento solicitante, al pago de las costas del incidente.

Advierte a las partes y a la Fiscalía de esta Comunidad Autónoma, que no cabe recurso alguno.

Ante la imposibilidad de interponer recurso alguno, y examinada la Resolución, según considera esta parte, salvo mejor criterio, este Servicio Jurídico cree conveniente estudiar y analizar si existe interés constitucional para interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, dentro del marco normativo de la legitimación para interponer el recurso de amparo constitucional.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

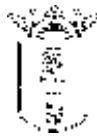
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 37/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 193/2022. NEGOCIADO: 6, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 50/2023 con fecha 23 de mayo de 2023, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 193/2022, interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución presunta desestimatoria de este Ayuntamiento, de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de fecha 23 de noviembre de 2021, registrada con número de expediente RDT 2021/074. Por tanto, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, (punto nº 3). Es parte codemandada la compañía de seguros de este Ayuntamiento, Mapfre.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto del recurso y alegaciones de las partes. Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo la Resolución de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por la que se desestimaba la reclamación formulada en el expediente de responsabilidad patrimonial.

La parte recurrente entiende que existe relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de los servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por su parte, las demandadas, niegan su responsabilidad alegando: (i). Que no se da la necesaria relación de causalidad. (ii). Que no ha resultado acreditado la falta de diligencia de la Administración. (iii). Que no ha resultado probado que los daños materiales deriven del siniestro acaecido el 30 de octubre de 2021, y en el caso de estimarse la responsabilidad por parte de la Administración, que los días de perjuicio moderado solicitados por las lesiones padecidas por el recurrente, deberían de apreciarse como días de perjuicio personal básico, puesto que no ha resultado tampoco probado el carácter moderado.

SEGUNDO.- Sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. En primer lugar, la Juzgadora señala que corresponde al recurrente la prueba del nexo causal, así como que la determinación o apreciación de la suficiencia de la prueba ha de basarse en los hechos declarados probados. A continuación, recuerda las leyes que conforman el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

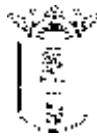
La responsabilidad patrimonial de la Administración se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 54 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que esta modalidad de Responsabilidad, está configurada como un tipo de responsabilidad objetiva y directa de la Administración, según reiterada doctrina y jurisprudencia, exige los siguientes presupuestos:

- a) La efectiva realidad del daño y perjuicio, evaluable económicamente individualizado, en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterándolo, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta (STS 13-7-1995).

TERCERO.- Centrado en el objeto de la cuestión suscitada. Con base en lo anterior, así como en reiterada jurisprudencia recaída sobre la materia, la Jugadora ofrece un extenso análisis del que se extrae lo siguiente:

- i. Esta Administración demandada y la compañía de seguros MAPFRE sostienen que no son responsables, ya que no se puede demostrar que la sustancia resbaladiza hubiera estado en el lugar del accidente mucho tiempo antes. Además, se destacó que la calle estaba en buen estado y la mancha de aceite/grasa no era claramente visible debido a la lluvia. Aunque era de noche, la calle estaba bien iluminada.
- ii. A pesar de estas afirmaciones, la competencia de la Administración en la ordenación del tráfico incluye la vigilancia de las condiciones de seguridad y la adopción de medidas para garantizarla. De acuerdo con el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, la Administración es responsable de la señalización variable necesaria para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

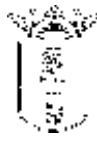
control del tráfico. Si el servicio falla en cumplir estos deberes, la Administración podría ser considerada responsable. Esto se aplica también al art. 139 del Reglamento General de Circulación que establece *que la responsabilidad del mantenimiento seguro de las carreteras recae en el titular de la vía.*

- iii. En este caso, la responsabilidad patrimonial de la Administración puede surgir debido a la presencia de una mancha de aceite resbaladizo en la carretera, propiedad de este Ayuntamiento. El accidente ocurrió debido a una situación de riesgo excepcional, ya sea a causa de actos dolosos o culposos de terceros o de eventos fortuitos.
- iv. La jurisprudencia actual examina la conducta de la Administración como posible causa mediata del daño. Incluso si la intervención de un tercero contribuye al proceso causal, no exime necesariamente a la Administración de la responsabilidad civil.
- v. La causa eficiente del daño, que justificaría un reclamo de compensación contra la Administración, podría basarse en la inactividad de la Administración en cuanto a su deber de mantenimiento, conservación y vigilancia de las carreteras para garantizar la seguridad del tráfico. Sin embargo, la responsabilidad solo puede atribuirse a la Administración si el daño, a pesar de la intervención de un tercero generador de riesgo, fue causado por la omisión por parte de la Administración de su deber de mantenimiento y conservación de la carretera, y muy específicamente, la omisión de su deber de detectar lo más pronto posible la existencia de un obstáculo en la carretera.
- vi. En conclusión, no toda presencia de un obstáculo en la carretera motivado por la acción de un tercero y que cause un daño, implica responsabilidad de la Administración. La responsabilidad patrimonial de la Administración solo surge en aquellos casos en que, a pesar de la intervención de un tercero en la causación del daño, exista una conducta omisiva de la Administración.

CUARTO.- Bajo tales premisas y teniendo en cuenta la jurisprudencia existente en la **materia**, la Juzgadora considera fundamental para el caso que nos ocupa, atender al resultado de la prueba practicada.

Sobre las pruebas practicadas la sentencia recoge lo siguiente (el énfasis es nuestro):

*“La prueba practicada, nos permite llegar a las siguientes conclusiones: 1º) según el atestado **la causa del accidente, pudiera ser una mancha de grasa/aceite** que se descubre tras la caída independiente y simultánea de dos conductores; 2º) **no consta que hubiera testigos que presenciaran el hecho la noche del siniestro**; 3º) **el cuerpo de bomberos de Dos Hermanas procedió a eliminar la mancha y adecentar el pavimento en cuanto hubo recibido aviso de la Policía Local**; 4º) **no consta que se produjeran más accidentes dicho día**; 5º) **no consta aviso previo por la existencia de dicha sustancia deslizante, ni tampoco se constata que hubo una omisión o falta de diligencia por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas que implique una inobservancia por la Administración**; 6) **en cuanto a los daños materiales reclamados, es necesario señalar que: se aporta únicamente factura del Taller “Motos Alonso”, donde consta la descripción de los daños sufridos por la motocicleta***



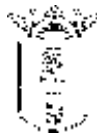
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*consistentes en tapa trasera derecha, piloto trasero, maneta derecha, pisapiés, frontal delantero derecho, embellecedor escape, entre otros, **sin acompañarse informe pericial** por dicha parte que constate que los daños sufridos y reclamados por el vehículo del recurrente se derivasen precisamente de dicho siniestro, **además el presupuesto se emite 15 días después del accidente, que podrían hacer dudar acerca de si se tratan de daños generalizados del propio vehículo y si dichos daños son compatibles con la caída sufrida**, teniendo en cuenta que en el momento de los hechos el recurrente puso en conocimiento de la policía la inexistencia de daños materiales; 7) Por último, **respecto a los daños personales**, añadir que solicita 6 días en concepto de perjuicio personal moderado, sin acreditar a través de la prueba practicada el acto del juicio, ni a través de la documental aportada, el carácter moderado de las lesiones sufridas, es decir, **no ha quedado demostrado** que el recurrente haya perdido de forma temporal la posibilidad de realizar una parte importante de sus actividades específicas de desarrollo temporal”.*

Por lo anterior, la Juzgadora considera que:

- i. En este caso jurídico, el recurrente tuvo un accidente debido a una sustancia resbaladiza en una avenida. El relato de los acontecimientos no es claro, y no existen pruebas de que hubiera una advertencia previa a la Administración sobre la sustancia. Aunque inicialmente el recurrente afirmó que no sufrió daños, más tarde buscó atención médica por mareos y dolor cervical.
- ii. Se determinó que la sustancia resbaladiza, invisible debido a las condiciones meteorológicas, fue probablemente la causa del accidente. La zona fue rápidamente limpiada tras recibir la notificación del incidente. Sin embargo, la mera presencia de esta sustancia y el accidente ocurrido no implican automáticamente la responsabilidad de esta Administración.
- iii. Que, para imputar negligencia a esta Administración, debería demostrarse que actuó con la celeridad necesaria para eliminar el obstáculo. Sin embargo, no existen pruebas que apoyen esta afirmación. Según las pruebas presentadas, parece que la mancha se descubrió y se limpió prontamente después de que la Policía Local fue notificada.
- iv. Que, a pesar de las reclamaciones de daños materiales y personales del recurrente, no se presenta una evidencia sólida que vincule directamente estos daños con el accidente.
- v. En resumen, la Juzgadora estima que no se ha podido demostrar que esta Administración incumplió su deber de mantener la vía segura. A pesar de que existió una mancha resbaladiza en la carretera, la responsabilidad de esta Administración en el accidente no es clara. Por lo tanto, considera que la demanda debe ser desestimada.

QUINTO.- Con respecto a las costas, entiende que no procede hacer expresa imposición de las costas -art. 139 LJCA- a la vista de las dudas de hecho que presentaba el caso que nos ocupa para el que ha sido precisa la práctica de las pruebas propuestas por las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En atención a lo expuesto, la Sentencia de fecha 23 de mayo de 2023, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. XXXX contra la resolución por la que se desestimaba la reclamación formulada en expediente de responsabilidad patrimonial, que se confirma por resultar ajustada a Derecho. Sin costas

La Sentencia es firme no siendo susceptible de recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 27/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 204/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Decreto de fecha 26 de mayo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 204/2023, interpuesto por CUE GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA, contra Resolución de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2023, por la que se estima el recurso interpuesto por D. XXXX contra el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación de la UE-1 de la AP 57 "ECHAGUY", de fecha 26 de febrero de 2019, adoptado con el nº 2 del orden del día, en virtud del cual se adjudica a CUE Gestión de Proyectos, los servicios técnicos y de gestión necesarios para la urbanización de las calles privadas de la actuación, quedando sin efecto el mismo.

La parte recurrente reconoce que ha tenido conocimiento de la estimación del recurso de alzada presentado frente a la resolución denegatoria de la Junta de Compensación de la UE-1 del sector AP-57 "EHAJUY" del recurso interpuesto por el juntacompensante Sr. Navarrete, y referenciado por este Ayuntamiento como 000001/2019-GPGU.

Por lo anterior, interpone el presente recurso contencioso administrativo contra la citada Resolución, al considerar que es contraria a Derecho y lesiva para sus intereses.

El citado Decreto, en su parte dispositiva dispone:

1. Admite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de CUE GESTION DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA.
2. Requiere a este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo, en el plazo improrrogable de VEINTE DÍAS, así como emplazar a cuantos aparezcan como interesados en él para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, (artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, realizar los emplazamientos a los interesados, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UN/A AGENTE SOCIAL, NIVEL II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de un/a Agente Social, de Nivel II, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 5 de junio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 126, de 3 de junio de 2019 se publica la Oferta de Empleo Público 2019 de esta Administración en la que aparece la plaza vacante de Agente Social objeto de convocatoria, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel II.

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, una plaza de Agente Social, de personal laboral fijo Nivel II,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 230, de 4 de octubre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 9 de junio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalías/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-II/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

SEGUNDO.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal, que se adjunta, así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 15 de diciembre de 2022 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***7763**	XXXX	T.	36,00	9,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2	***2574**	XXXX	J.	0,00	18,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3	***6191**	XXXX	C.	0,00	14,25	0,00	0,00	14,25	1,50	15,75
4	***8215**	XXXX	I. R.	0,00	14,00	0,00	0,00	14,00	1,50	15,50
5	***8037**	XXXX	M. J.	0,00	12,75	0,00	0,00	12,75	1,50	14,25
6	***4669**	XXXX	C.	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00	1,50	11,50
7	***2593**	XXXX	M. I.	0,00	9,00	0,00	0,00	9,00	1,50	10,50
8	***6306**	XXXX	E.	0,00	9,00	0,00	0,00	9,00	1,50	10,50
9	***6429**	XXXX	B.	0,00	8,50	0,00	0,00	8,50	1,50	10,00
10	***7052**	XXXX	M. L.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50	1,50	9,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11	***9196**	CARO BEGINES	R.	0,00	5,25	0,00	0,00	5,25	1,50	6,75
12	***5603**	XXXX	M. R.	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75	1,50	5,25
13	***0359**	XXXX	L.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
14	***2636**	XXXX	M. M.	0,00	0,50	0,00	0,00	0,50	1,50	2,00
15	***2153**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
16	***6670**	XXXX	R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
17	***4084**	XXXX	P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
18	***6285**	XXXX	A. I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
19	***8718**	XXXX	M. J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
20	***3610**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
21	***8495**	XXXX	A. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50

En virtud de lo expuesto la persona candidata seleccionada para el puesto objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación es la siguiente:

- D^a. T. XXXX, con NIF nº ***7763**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

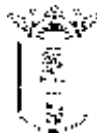
Las siguientes personas candidatas (a partir del puesto número 2 inclusive), en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

TERCERO.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Agente Social que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.”

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de D^a. T. XXXX, con NIF nº ***7763**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público 2019, de D^a. XXXX como Agente Social Nivel II.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUATRO GUARDAS, NIVEL I. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de cuatro Guardas, de Nivel I, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 5 de junio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 299, de 28 de diciembre de 2018 se publica la Oferta de Empleo Público 2018 de esta Administración en la que aparecen cuatro plazas vacantes de Guarda, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel I.

Segundo.- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Estos puestos están contemplados en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, cuatro plazas de Guarda, de personal laboral fijo Nivel I, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 230, de 4 de octubre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 9 de junio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-I/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal, que se adjunta, así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 15 de diciembre de 2022 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***0422**	XXXX	J	128,50	1,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2	***7156**	XXXX	M	77,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3	***3499**	XXXX	R	65,00	16,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
4	***5385**	XXXX	A	24,00	9,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
5	***5589**	XXXX	A	21,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
6	***6209**	XXXX	JA	20,00	20,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
7	***2011**	XXXX	AM	0,00	0,00	33,30	0,00	18,00	1,50	19,50
8	***3984**	XXXX	LD	0,00	0,00	32,70	0,00	18,00	1,50	19,50
9	***7442**	XXXX	J	0,00	0,00	30,30	0,00	18,00	1,50	19,50
10	***0687**	XXXX	RM	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00	1,50	19,50
11	***3747**	XXXX	F	12,50	5,25	0,00	0,00	17,75	1,50	19,25
12	***6956**	XXXX	A	0,00	16,75	0,00	0,00	16,75	1,50	18,25
13	***5330**	XXXX	JL	0,00	16,75	0,00	0,00	16,75	0,75	17,50
14	***3311**	XXXX	J	2,00	13,75	0,00	0,00	15,75	1,50	17,25
15	***9441**	XXXX	V	0,00	14,75	0,00	0,00	14,75	1,50	16,25
16	***3110**	XXXX	J	6,00	7,50	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
17	***1178**	XXXX	V	2,00	7,75	0,00	0,00	9,75	1,50	11,25
18	***7833**	XXXX	C	0,00	4,50	0,00	0,00	4,50	1,50	6,00
19	***6654**	XXXX	E	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50	0,85	4,35
20	***4167**	XXXX	J	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
21	***1858**	XXXX	MC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
22	***3335**	XXXX	FJ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50

En virtud de la calificación final obtenida y en riguroso orden de prelación establecido en la Base 9ª de la Convocatoria, tal como se hace público mediante Anuncios de fecha 11 de enero de 2023 y 9 de febrero de 2023, las personas candidatas seleccionadas para los puestos objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación son las que siguen:

- J. XXXX, con NIF nº ***0422**
- R XXXX, con NIF nº ***3499**
- A. XXXX, con NIF nº ***5589**.
- J. XXXX, con NIF nº ***6209**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas (a partir del puesto número 5 inclusive), en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Guarda que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.”

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de J. XXXX, con NIF nº ***0422**, R. XXXX, con NIF nº ***3499**, A. XXXX, con NIF nº ***5589**, J.A. XXXX, con NIF nº ***6209**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público 2018, de D. XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, como Guarda Nivel I.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE SIETE ORDENANZAS, NIVEL I. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de siete Ordenanzas, de Nivel I, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 5 de junio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 299, de 28 de diciembre de 2018 y en el N° 89, de 20 de abril de 2021 se publica la Oferta de Empleo Público 2018 y 2021 respectivamente de esta Administración, en la que aparecen siete plazas vacantes de Ordenanza, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel I.

Segundo.- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2021. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, siete plazas de Ordenanza, de personal laboral fijo Nivel I, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n° 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N°



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

230, de 4 de octubre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 9 de junio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-I/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 17 de febrero de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL TOPE (A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL TOPE (B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS	TOTAL GENERAL
1.	XXXX	XXXX	MG	56	12,3	0	0	18,00	1,50	19,50
2.	XXXX	XXXX	S	44	9,5	0	0	18,00	1,50	19,50
3.	XXXX	XXXX	E	32,5	5,25	0	0	18,00	1,50	19,50
4.	XXXX	XXXX	N	30	7,25	0	0	18,00	1,50	19,50
5.	XXXX	XXXX	R	18	37,8	0	0	18,00	1,50	19,50
6.	XXXX	XXXX	P	18	32,8	0	0	18,00	1,50	19,50
7.	XXXX	XXXX	MC	18	6	0	0	18,00	1,50	19,50
8.	XXXX	XXXX	R	16	5,25	0	0	18,00	1,50	19,50
9.	XXXX	XXXX	GM	9	9,5	0	0	18,00	1,50	19,50
10.	XXXX	XXXX	MJ	0	21	0	0	18,00	1,50	19,50
11.	XXXX	XXXX	C	0	18	0	0	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL TOPE (A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL TOPE (B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS	TOTAL GENERAL
12.	XXXX	XXXX	F	0	5	14,1	0	18,00	1,50	19,50
13.	XXXX	XXXX	M	0	0	33,9	0	18,00	1,50	19,50
14.	XXXX	XXXX	JP	0	0	20,7	9,15	18,00	1,50	19,50
15.	XXXX	XXXX	L	0	0	0	18	18,00	1,50	19,50
16.	XXXX	XXXX	MT	4,5	13	0	0	17,50	1,50	19,00
17.	XXXX	XXXX	P	1,5	16	0	0	17,50	1,50	19,00
18.	XXXX	XXXX	J	0	0	17,1	0	17,10	1,50	18,60
19.	XXXX	XXXX	A	0	16,8	0	0	16,75	1,50	18,25
20.	XXXX	XXXX	J	0	16,3	0	0	16,25	1,50	17,75
21.	XXXX	XXXX	M	0	15,8	0	0	15,75	1,50	17,25
22.	XXXX	XXXX	V	0	14,8	0	0	14,75	1,35	16,10
23.	XXXX	XXXX	A	1,5	11,3	0	0	12,75	1,50	14,25
24.	XXXX	XXXX	A	0	12,8	0	0	12,75	1,50	14,25
25.	XXXX	XXXX	V	7,5	5	0	0	12,50	1,50	14,00
26.	XXXX	XXXX	C	0	11,5	0	0	11,50	1,50	13,00
27.	XXXX	XXXX	C	0	10,5	0	0	10,50	1,50	12,00
28.	XXXX	XXXX	R	3	7,25	0	0	10,25	1,25	11,50
29.	XXXX	XXXX	C	0	10	0	0	10,00	1,50	11,50
30.	XXXX	XXXX	S	0	9,75	0	0	9,75	1,50	11,25
31.	XXXX	XXXX	C	0	9,75	0	0	9,75	1,15	10,90
32.	XXXX	XXXX	B	0	8,5	0	0	8,50	1,50	10,00
33.	XXXX	XXXX	ML	0	7,5	0	0	7,50	1,50	9,00
34.	XXXX	XXXX	D	0	7,5	0	0	7,50	0,85	8,35
35.	XXXX	XXXX	R	0	5,5	0	0	5,50	1,35	6,85
36.	XXXX	XXXX	MJ	0	0	0	4,8	4,80	1,50	6,30
37.	XXXX	XXXX	E	0	4,25	0	0	4,25	1,50	5,75
38.	XXXX	XXXX	R	0	3	0	0	3,00	1,50	4,50
39.	***6654**	ROMAN CORTES	E	0	3,5	0	0	3,50	0,85	4,35



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL TOPE (A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL TOPE (B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS	TOTAL GENERAL
40.	XXXX	XXXX	C	3	0	0	0	3,00	1,30	4,30
41.	XXXX	XXXX	FA	0	3	0	0	3,00	1,30	4,30
42.	XXXX	XXXX	J	0	3,75	0	0	3,75	0,50	4,25
43.	XXXX	XXXX	AB	0	2,75	0	0	2,75	1,50	4,25
44.	XXXX	XXXX	MC	0	3	0	0	3,00	1,15	4,15
45.	XXXX	XXXX	J	0	3	0	0	3,00	0,50	3,50
46.	XXXX	XXXX	JC	0	1,5	0	0	1,50	1,50	3,00
47.	XXXX	XXXX	AB	0	1,5	0	0	1,50	1,50	3,00
48.	XXXX	XXXX	AM	0	1,5	0	0	1,50	1,50	3,00
49.	XXXX	XXXX	MD	0	0,75	0	0	0,75	1,50	2,25
50.	XXXX	XXXX	M	0	0	0,6	0	0,60	1,50	2,10
51.	XXXX	XXXX	MM	0	0,5	0	0	0,50	1,50	2,00
52.	XXXX	XXXX	IM	0	0,5	0	0	0,50	1,50	2,00
53.	XXXX	XXXX	FJ	0	0	0,3	0	0,30	1,50	1,80
54.	XXXX	XXXX	VE	0	1,75	0	0	1,75	0,00	1,75
55.	XXXX	XXXX	C	0	0,25	0	0	0,25	1,50	1,75
56.	XXXX	XXXX	FM	0	1,5	0	0	1,50	0,00	1,50
57.	XXXX	XXXX	BM	0	1,5	0	0	1,50	0,00	1,50
58.	XXXX	XXXX	MA	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
59.	XXXX	XXXX	G	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
60.	XXXX	XXXX	A	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
61.	XXXX	XXXX	S	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
62.	XXXX	XXXX	R	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
63.	XXXX	XXXX	FJ	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
64.	XXXX	XXXX	M	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
65.	XXXX	XXXX	E	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL TOPE (A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL TOPE (B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS	TOTAL GENERAL
66.	XXXX	XXXX	MA	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
67.	XXXX	XXXX	A	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
68.	XXXX	XXXX	JA	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
69.	XXXX	XXXX	V	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
70.	XXXX	XXXX	AJ	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
71.	XXXX	XXXX	AJ	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
72.	XXXX	XXXX	AM	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
73.	XXXX	XXXX	S	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
74.	XXXX	XXXX	P	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
75.	XXXX	XXXX	MC	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
76.	XXXX	XXXX	RM	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
77.	XXXX	XXXX	JM	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50
78.	XXXX	XXXX	M	0	0	0	0	0,00	1,30	1,30
79.	XXXX	XXXX	Y	0	0	0	0	0,00	1,30	1,30
80.	XXXX	XXXX	JM	0	0	0	0	0,00	1,10	1,10
81.	XXXX	XXXX	AJ	0	0	0	0	0,00	1,00	1,00
82.	XXXX	XXXX	M	0	0	0	0	0,00	0,50	0,50
83.	XXXX	XXXX	L	0	0	0	0	0,00	0,50	0,50
84.	XXXX	XXXX	JM	0	0	0	0	0,00	0,50	0,50
85.	XXXX	XXXX	FJ	0	0	0	0	0,00	0,50	0,50
86.	XXXX	XXXX	AM	0	0	0	0	0,00	0,50	0,50
87.	XXXX	XXXX	MA	0	0	0	0	0,00	0,50	0,50
88.	XXXX	XXXX	J	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00
89.	XXXX	XXXX	MD	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para los puestos objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuestas para contratación son las que siguen:

- M.G. XXXX, con NIF nº ***8997**.
- S. XXXX, con NIF nº ***5944**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- E. XXXX, con NIF nº ***3871**.
- N XXXX, con NIF nº ***4125**.
- R. XXXX, con NIF nº ***6212**.
- P. XXXX, con NIF nº ***3390**.
- M.C. XXXX, con NIF nº ***3533**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas no propuestas, por orden de puntuación, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Ordenanza que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de D^a. XXXX, D^a. S XXXX, D^a. E. XXXX, D^a N. XXXX, D^a XXXX, D^a P. XXXX y D^a MC XXXX, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2018 y 2021, de D^a. MG XXXX A, D^a R XXXX, D^a P. XXXX y D^a XXXX como Ordenanza Nivel I.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA AUXILIAR DE CLÍNICA, NIVEL II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de una Auxiliar de Clínica, de Nivel II, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 5 de junio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N^o 126, de 3 de junio de 2019 se publica la Oferta de Empleo Público 2019 de esta Administración en la que aparece una plaza vacante de Auxiliar de Clínica, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel II.

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2021. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 297 de 27 de diciembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, una plaza de Auxiliar de Clínica, de personal laboral fijo Nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 230, de 4 de octubre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 9 de junio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-II/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 11 de enero de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***3345**	XXXX	AM	62,5	62,75	0	0	18,00	1,50	19,50
2	***3238**	XXXX	E	0	28,25	0	0,3	18,00	1,50	19,50
3	***6488**	XXXX	M	8,5	1,25	0	0	9,75	1,50	11,25
4	***2982**	XXXX	C	0	9,75	0	0	9,75	1,50	11,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	***2593**	XXXX	L	0	9	0	0	9,00	1,50	10,50
6	***1563**	XXXX	AM	0	1,5	0	0	1,50	1,50	3,00
7	***6535**	XXXX	O	0	0	0	0	0,00	1,50	1,50

En virtud de lo expuesto la persona candidata seleccionada para el puesto objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación es la que sigue:

- AM XXXX, con NIF nº ***3345**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas no propuestas para contratación, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Ordenanza que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de D^a AM. XXXX con D.N.I. nº ***3345**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público, de D^a. XXXX como Auxiliar de Clínica Nivel II.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUATRO AYUDANTES DE BIENESTAR SOCIAL, NIVEL I. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de cuatro Ayudantes de Bienestar Social, de Nivel I, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 5 de junio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 126, de 3 de junio de 2019 y en el N° 89, de 20 de abril de 2021 se publica la Oferta de Empleo Público 2019 y 2021 respectivamente de esta Administración en la que aparecen cuatro plazas vacantes de Ayudante de Bienestar Social, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel I.

Segundo.- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

convocatorias de, entre otras, cuatro plazas de Ayudante de Bienestar Social, de personal laboral fijo Nivel I, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 230, de 4 de octubre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 9 de junio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-I/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal, que se adjunta, así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 15 de diciembre de 2022 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***8792**	XXXX	C	120,5	33	0	0	18	1,5	19,5
2	***0539**	XXXX	AM	115	33,75	0	0	18	1,5	19,5
3	***3502**	XXXX	MS	48	24	0	0	18	1,5	19,5
4	***4400**	XXXX	AM	46	25,5	0	0	18	1,5	19,5
5	***2574**	XXXX	J	0	17,75	0	0	17,75	1,5	19,25
6	***6956**	XXXX	A	0	16,75	0	0	16,75	1,5	18,25
7	***8215**	XXXX	IR	0	14	0	0	14	1,5	15,5
8	***8037**	XXXX	MJ	0	12,75	0	0	12,75	1,5	14,25
9	***5626**	XXXX	JC	0	11	0	0	11	1,5	12,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10	***4669**	XXXX	C	0	10	0	0	10	1,5	11,5
11	***2593**	XXXX	I	0	9	0	0	9	1,5	10,5
12	***6306**	XXXX	E	0	9	0	0	9	1,5	10,5
13	***2306**	XXXX	RM	0	8,75	0	0	8,75	1,5	10,25
14	***6429**	XXXX	B	0	8,5	0	0	8,5	1,5	10
15	***7052**	XXXX	ML	0	7,5	0	0	7,5	1,5	9
16	***7938**	XXXX	MT	0	6,75	0	0	6,75	1,5	8,25
17	***9196**	XXXX	R	0	5,25	0	0	5,25	1,5	6,75
18	***2981**	XXXX	C	0	4,75	0	0	4,75	1,5	6,25
19	***1563**	XXXX	AM	0	0,75	0	3,45	4,2	1,5	5,7
20	***5603**	XXXX	MR	0	3,75	0	0	3,75	1,5	5,25
21	***2983**	XXXX	AB	0	2,75	0	0	2,75	1,5	4,25
22	***6148**	XXXX	EM	0	1,5	0	0	1,5	1,5	3
23	***2636**	XXXX	MM	0	0,5	0	0	0,5	1,5	2
24	***5837**	XXXX	B	0	0	0	0	0	1,5	1,5
25	***2153**	XXXX	M	0	0	0	0	0	1,5	1,5
26	***6670**	XXXX	R	0	0	0	0	0	1,5	1,5
27	***4084**	XXXX	P	0	0	0	0	0	1,5	1,5
28	***6295**	XXXX	AI	0	0	0	0	0	1,5	1,5
29	***1858**	XXXX	MC	0	0	0	0	0	1,5	1,5
30	***3610**	XXXX	A	0	0	0	0	0	1,5	1,5
31	***4585**	XXXX	Y	0	0	0	0	0	0,5	0,5

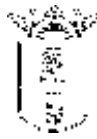
En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para los puestos objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación son las que siguen:

- D^a. C. XXXX con D.N.I. n^o ***8792**
- D^a. A.M. XXXX con D.N.I. n^o ***0539**
- D^a. M.S. XXXX con D.N.I. n^o ***3502**
- D^a. A.M. XXXX con D.N.I. n^o ***4400**

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas (a partir del puesto número 5), en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Ayudante de Bienestar Social que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2019 y 2021, de D^a. XXXX, D^a. XXXX, D^a. XXXX Y D^a. XXXX como Ayudante de Bienestar Social Nivel I.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

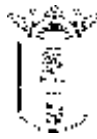
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- REALIZACIÓN DEL CURSO COORDINACIÓN DE INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte D. XXXX, Bombero - Conductor de esta Administración, en la que ha solicitado autorización para su asistencia al curso “Coordinación de intervinientes en emergencias en el transporte de mercancías peligrosas” que se ha realizado en la escuela Nacional de Protección Civil (Madrid) del 30 de mayo al 1 de junio de 2023.

Asimismo, el interesado solicita el abono de las dietas correspondientes a desplazamiento y manutención a cargo de la partida presupuestaria correspondiente, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Se adjunta informe de idoneidad de la jefatura de fecha 25 de mayo de 2023.

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), **se da cuenta y se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Dar cuenta de la asistencia de D. XXXX al curso “Coordinación de intervinientes en emergencias en el transporte de mercancías peligrosas” y aprobar el posterior abono de los gastos de este empleado público respecto a dietas y manutención acordes a ley y a la regulación dada en el artículo 12 del Acuerdo para el personal Funcionario aplicable.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, S.E.I.S. y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 945/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa nº CMEN/2023/69 de fecha 19 de abril de 2023, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor: 945/2023/CM cuyo objeto es el la adquisición de material de evaluación.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por parte de la técnica de Relaciones Humanas, persona responsable del contrato menor **945/2023/CM**, se ha informado que en el referido contrato menor no se indicado la correcta denominación de la empresa adjudicataria, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **945/2023/CM** aprobado por el Decreto del Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa nº CMEN/2023/69, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2023/69 de fecha 19/04/2023:**

Donde dice:

945/2023/CM	Adjudicatario: TEA EDICIONES, S.A.U. - CIF: A28079069	Adquisición material de Evaluación.	Importe sin IVA: 409,66€	IVA: 21%	Importe Total: 495,69€
-------------	---	---	--------------------------------	-------------	------------------------------

Debe decir:

945/2023/CM	Adjudicatario: HOGREFE TEA EDICIONES, S.A.U. - CIF: A28079069	Adquisición material de Evaluación.	Importe sin IVA: 409,66€	IVA: 21%	Importe Total: 495,69€
-------------	---	---	--------------------------------	-------------	------------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

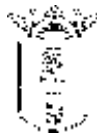
13.- EXPTE. DBM 2018/038. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.214,08€ que ha resultado de la vista contra la Compañía Línea Directa Aseguradora (CIF A-80871031) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 275/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/02/2018, en la Avda. de España, a la altura del subterráneo en dirección hacia la Glorieta de la C.A. de Cataluña de esta ciudad, se han producido daños a la bionda de protección de la vía.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. DBM 2021/034. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 327,16€ que ha resultado de la vista contra la Compañía Línea Directa Aseguradora (CIF A-80871031) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-249/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/04/2021, en la Avda. de España Gta de C.A. de Navarra de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de dirección obligatoria.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

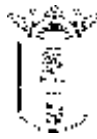
Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. DBM 2021/041. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 217,26€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-1936/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 08/05/2021, en la Calle Francesa cruce con Callejón Cruz de esta ciudad, se han producido daños a un pivote, resultando éste arracando de su base.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Caja de Seguros Reunidos, con CIF A-28013050, y domicilio en Avda. de Burgos, nº 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

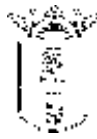
16.- EXPTE. DBM 2022/008. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 5.045,61€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-90/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/02/2022, en la la Glorieta de confluencia de la Avda Rafael Escuredo Rodríguez y la Avda. Manuel Fraga Iribarne de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, S.A., con CIF A-60917978, y domicilio en la C/ Monseñor Palmer, 1, Palma de Mallorca, 07014 Islas Baleares. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17.- EXPTE. DBM 2022/039. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 842,08€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -303/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 23/04/2022, en la Av Europa con calle París de esta ciudad, se han producido daños a 5 bolardos y a un hito flexible delimitadores del carril bici.

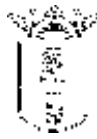
El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo de Alarcón (M-515), 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2022/056. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que Por la Tte. de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.536,84€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -447/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/06/2022, en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Calle 4 de diciembre frente al supermercado Aldi de esta ciudad, se han producido daños a una palmera ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

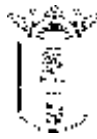
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, Majadahonda, 28222 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestion siniestros produccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2022/057. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 221,75€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT - 2871/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/06/2022, en la Av. La Motilla de esta ciudad, se han producido daños a dos hitos de material elástico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

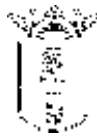
Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011E, y domicilio en Paseo de la Castellana, nº32, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2022/062. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 627,42€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -505/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/06/2022, en la Av. 4 de diciembre de esta ciudad, se han producido daños a guardarraíl.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011-E, y domicilio en Paseo de la Castellana, 32 , 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

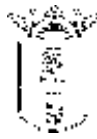
21.- EXPTE. DBM 2022/121. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 377,45€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-889/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/11/2022, en la Gta Islas Baleares de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico y césped.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Zurich Seguros, con CIF A-08168213, y domicilio en Paseo de la Castellana, 81, CP 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- EXPTE. DBM 2023/002. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 457,31€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-5/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/01/2023, en la Av Europa (a la altura del Parque de los Pinos) de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos que delimitan el carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros Generales, S.A., con CIF A-78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DEVOLUCIÓN IMPORTE DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA HELVETIA, COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS ANUALIDADES 2015 A 2020. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la devolución de garantías solicitada por D^a. XXXX con DNI: XXXX en representación de la compañía de seguros HELVETIA, COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A41003864, debidamente acreditado el poder de representación, en registro electrónico de este Ayuntamiento, con fecha 19 de mayo de 2023,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el que solicita la devolución de importe correspondiente a garantía definitiva depositada en la Tesorería de este Ayuntamiento, el pasado día 15 de diciembre de 2014.

Consta en el expediente Informe Técnico del Departamento de Patrimonio y Seguros de fecha 7 de junio de 2023, del que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Primero.- Por este Ayuntamiento se tramitó expediente de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de diferentes pólizas de seguros municipales, publicándose anuncio de la licitación en el DOUE de 7 octubre de 2014, BOE nº 259, de 25 de octubre de 2014, y en la página web del Ayuntamiento (contratación administrativa) con fecha 2 de octubre de 2014.

Segundo.- Realizados los trámites oportunos, con fecha 5 de diciembre de 2014, por la Junta de Gobierno se adoptó acuerdo sobre Propuesta de Adjudicación a distintas empresas, requiriéndosele la constitución de garantía definitiva.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2014, la empresa referida constituye garantía definitiva en orden al Lote VII, Seguro de Accidentes Colectivos para Voluntarios de Protección Civil, acreditándose mediante las correspondiente carta de pago, documentos que consta en el expediente por importe de 700,00 €.

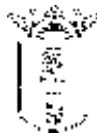
Cuarto.- Finalizado el contrato con fecha el 31 de diciembre de 2020, examinado por este Departamento de Patrimonio y Seguros, que se ha cumplido con el contenido de dicho contrato, sin que existan siniestros pendientes de liquidación ni otras responsabilidades exigibles, asimismo se ha emitido Informe de fiscalización de Intervención favorable y por tanto se propone:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de lo expuesto, procede la devolución del importe correspondiente a la garantía definitiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 55/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023 (punto 18), se adjudicó la licitación 55/2022/CON “Cartografía informatizada del municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”, a la UTE. “TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS”, NIF U72747546, por el importe de cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dos céntimos (443.684,92 €), más el IVA correspondiente por valor de noventa y tres mil ciento setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (93.173,83 €), lo que supone la cantidad total de quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (536.858,75 €), más las mejoras ofertadas:

- Reducción de plazos: 30 días.
- Compromisos adicionales:

- Realización de ortofotografía de salida 10 cm a partir del vuelo de GSD 9 cm: SI
- Volcado del parcelario catastral sobre la nueva cartografía con informe de incidencias detectadas: SI
- Manual de uso, manejo y gestión futura de la cartografía finalmente entregada: SI

Con fecha 15 de Mayo de 2023, se ha emitido informe de la Directora de Servicios de Ordenación del Territorio, D^a M^a Dolores Prados Molina, y de la Arquitecta Municipal, responsable del contrato, D^a M^a Victoria Bejarano Barrera, en el que indican a tenor literal:

“Asunto: **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)” (EXP. 55/2022/CON).**

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 9 de marzo de 2023, se firma el contrato de “Cartografía informatizada del municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”, entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la empresa UTE “TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS” (en lo sucesivo, la contratista), por un importe de 443.684,92 €, más 93.173,83 € de IVA, totalizando la cantidad de 536.858,75 €.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

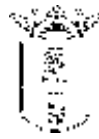
Elaboración de ortofotografía verdadera (True Ortho) del término municipal de Dos Hermanas.

3.- JUSTIFICACIÓN.

En la estipulación PRIMERA del contrato referido, se recoge que la empresa contratista se compromete a llevar a cabo, como mejora ofertada, la Realización de ortofotografía de salida 10 cm a partir del vuelo de GSD 9 cm.

El 15 de marzo de 2023 mantenemos el equipo técnico del Ayuntamiento la primera reunión con la empresa. En ella nos comentan que, tras examinar el vuelo fotogramétrico que les hemos aportado para la realización de la cartografía y la ortofoto referida, observan que la distribución del vuelo y el porcentaje de solape entre pasadas y entre fotogramas, cumple lo necesario para la realización de una ortofoto verdadera que mejora sustancialmente el producto resultante de la ortofoto convencional contratada.

La diferencia entre las dos es que la ortofoto convencional presenta desplazadas (en dirección radial) las imágenes de los objetos que sobresalen del terreno; mientras que la ortofoto verdadera rectifica cada pixel para conseguir una verdadera proyección ortogonal, tanto del terreno como de los edificios y elementos elevados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



Ortofoto convencional (izquierda) vs. Ortofoto verdadera (derecha).

Por tanto, la ortofoto verdadera se presenta como un sistema más preciso para elaborar una información geográfica, con plenas garantías para representar todo el espacio urbano con precisión planimétrica y definición de su volumetría.

Esta nueva ortofoto sustituye a la contratada, que pasa a no ser necesaria.

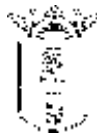
4.- OFERTA.

La empresa contratista ha elaborado una oferta valorando por un lado el coste de realización de la ortofoto convencional, incluido en el precio del contrato; y por otro el coste de realización de la ortofoto verdadera.

		Unidades	Medición	Precio unitario (€/ha)	Importe (€)
Trabajos ya incluidos en el contrato	Modelo Digital de Elevaciones.	Has	16.050,12	0,50	- 8.025,06
	Ortoproyección	Has	16.050,12	2,04	- 32.742,74
Trabajos de Ortoimagen Verdadera	Modelo Digital de Superficies	Has	16.050,12	0,93	14.926,61
	Ortoproyección Verdadera	Has	16.050,12	3,14	50.397,38
TOTAL SIN IVA					24.556,53
IVA (21%)					5.156,90
TOTAL CON IVA					29.713,59

Lo que le comunicamos para su conocimiento y a los efectos oportunos, ”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato: “De conformidad con el artículo 203 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal.
”.

Asimismo, el artículo 205 de la LCSP indica a tenor: “**Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. ”

Visto cuanto antecede, y dado que se cumplirían las condiciones establecidas en el art. 205 para la aprobación de una modificación del contrato no contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 2023 (Punto 23), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 01 de junio de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023028553), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 205 y la Disposición Adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “Cartografía informatizada del municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”. Expdte. 55/2022/CON, por un importe de 24.556,68 euros, más IVA, lo que supone un 5,53 % del precio del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, UTE. “TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS”, NIF U72747546, para la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% de la modificación del contrato aprobada, por el importe de 1.227,83 euros, y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTA DE LA FIRMA DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO FIRMADO POR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL CONFORMADA JUNTO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA, ALCALÁ DE GUADAIRA Y LA RINCONADA PARA PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que con fecha 19 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba, en referencia al Proyecto agrupado presentado junto con los Ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaira y La Rinconada al programa de implantación de zona de bajas emisiones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, el compromiso a ejecutar tareas asumidas por la agrupación relativas a su término municipal por el importe de ayuda a aplicar de **siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (7.953.289,24 €)**, y a asumir un presupuesto total, IVA incluido de: **diez millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (10.692.755,53 €)**, conforme al siguiente reparto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	Subvención (Cláusula 4ª)	Inversión (Cláusula 5ª)	Porcentaje Subvención
Sevilla	6.016.983,02 €	8.089.499,39 €	33,16%
Dos Hermanas	7.953.289,24 €	10.692.755,53 €	43,84%
Alcalá de Guadaira	3.469.279,17 €	4.664.253,11 €	19,12%
La Rinconada	703.116,00 €	945.300,40 €	3,88%
Totales	18.142.667,43 €	24.391.808,43 €	100%

Con fecha 23 de mayo de 2023 se firma Adenda para la modificación de Acuerdo de la agrupación municipal, por el Ayuntamiento de Sevilla, el Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez; por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez García; por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Excma. Sra. Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y por el Ayuntamiento de La Rinconada, Excmo. Sr. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en la que se modifican los siguientes términos:

- El nombre del acuerdo a “Acuerdo entre los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada para la presentación de un Proyecto conjunto a la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, sobre implantación de zona de bajas emisiones aprobada por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el programa de ayudas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- Cumplimiento del artículo 28 de la Orden TMA/892/2021, incluyendo los logos correspondientes, conforme Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Modificar las cláusulas 4ª y 5ª Conforme al cuadro económico de reparto mencionado anteriormente.

Se adjunta Adenda firmada para la modificación de Acuerdo de la agrupación municipal.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a la convocatoria y al extracto de la Convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y el Acuerdo de la agrupación municipal mencionado, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dación de cuenta de firma por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada de la Adenda para la Modificación del acuerdo de la agrupación municipal, en la que el Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a ejecutar las tareas relativas a su término municipal asumidas por la agrupación por el importe de ayuda a aplicar de **siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (7.953.289,24 €)**, un **43,84 %** del total concedido; y a asumir un presupuesto total, IVA incluido de: **diez millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (10.692.755,53 €)**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 14/2023/CON. CAMBIO DE FECHA POR APLAZAMIENTO DEL CONCIERTO “POR SEVILLANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la se informa que con fecha 14 de abril de 2023, se formalizó el contrato privado 14/2023/CON, “Conciertos de Primavera de la Delegación de Cultura”, **Lote 2: Concierto “Por Sevillanas”**, con la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF B91250522, por el importe de treinta y dos mil ciento cincuenta euros (32.150,00 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos (6.751,50 €), lo que supone la cantidad total de treinta y ocho mil novecientos un euros con cincuenta céntimos (38.901,50 €), estando la ejecución de éste prevista para el día 29 de abril de 2023 a las 21:30 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 09 de mayo de 2023, se emite informe de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable del contrato, en el que informa de la suspensión del espectáculo el día previsto por una plaga de insectos.

Es por esta razón por la que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 (punto 15), se aprueba Establecer como nueva fecha para la realización del Concierto “Por Sevillanas”, el jueves 18 de mayo de 2023, a las 22:00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Con fecha 30 de mayo de 2023, se emite informe de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable del contrato, en el que indica a tenor literal : *El motivo del presente es comunicar que el Concierto “Por Sevillanas” con Ana de Caro y Ecos del Rocío, previsto el jueves, 18 de mayo de 2023 a las 22.00 horas en el “Auditorio Municipal “Los del Río”, tuvo que ser aplazado, debido a que las previsiones meteorológicas que harían imposible el montaje y desarrollo del mismo. Este contrato fue aprobado en la J.G.L. del 24 de febrero de 2023, EXPTE. 14/2023/CON, expediente de licitación “CONCIERTOS DE PRIMAVERA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA”, LOTE 2. Estando financiado con la subvención aprobada a este Ayuntamiento por*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resolución nº 9401/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

La nueva fecha prevista es el viernes, 30 de junio de 2023 a las 22.00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo esta la única en la que pueden los dos artistas, se adjuntan los certificados de exclusividad.”

Asimismo, consta en el expediente documento de conformidad de la empresa contratista con la nueva fecha prevista y certificados de exclusividad de los artistas que actuarán. (nº Registro Entrada 2023029209)

Visto cuanto antecede, dado el carácter privado del contrato, que en sus efectos, modificación y extinción, se rige por el derecho privado, y dado que se ha alcanzado un acuerdo entre las partes para aplazar el concierto y establecer una nueva fecha para su ejecución, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Establecer como nueva fecha para la realización del Concierto “Por Sevillanas”, el viernes 30 de junio de 2023, a las 22:00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF B91250522.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

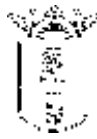
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- ASISTENCIA A LA JORNADA DE COORDINACION DE LA FISCALÍA DE SEGURIDAD VIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Fiscalía de Seguridad Vial de Andalucía, Ceuta y Melilla, convocando a una jornada de Coordinación en materia de Seguridad Vial el próximo día 23 de junio en la localidad de Priego de Córdoba.

Teniendo en cuenta la importancia de la jornada se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Autorizar la asistencia a la mencionada jornada del Intendente Jefe de la Policía Local, D. XXXX (DAP 11272) y del Oficial D. XXXX (DAP 14697), con abono de las dietas por desplazamiento y manutención que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- AUTORIZACION CONTRATACION ASALARIADO LICENCIA DE TAXI NÚM. 18. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la licencia de taxi número 18, interesando autorización para contratar como conductora asalariada de su licencia a Doña XXXX, con DNI núm. XXXX. Acompaña a la solicitud copia del contrato de trabajo, copia del DNI y copia del carnet de conducir de la interesada, así como horarios diferenciado de explotación.

Visto lo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012), que establece: “La contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cuál valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxis que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza. Los conductores salarios o los autónomos colaboradores tendrán en todo caso los mismos derechos y obligaciones que los titulares de las licencias a los efectos de esta Ordenanza”.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Autorizar a Don XXXX, titular de la licencia de autotaxi número 18 la contratación de asalariada de Doña XXXX. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012) y en el artículo 46 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Discrecional de Automóviles Turismo (taxi), aprobada en Pleno de 26 de octubre de 2012 (BOP Sevilla, núm. 265 de 14 de noviembre de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- AUTORIZACION CONTRATACION ASALARIADO LICENCIA DE TAXI NÚM. 44. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la licencia de taxi número 44, interesando autorización para contratar como conductora asalariada de su licencia a Doña XXXX, con DNI núm. XXXX. Acompaña a la solicitud copia del contrato de trabajo, copia del DNI y copia del carnet de conducir de la interesada, así como horarios diferenciado de explotación.

Visto lo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012), que establece: “La contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cuál



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxis que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza. Los conductores salarizados o los autónomos colaboradores tendrán en todo caso los mismos derechos y obligaciones que los titulares de las licencias a los efectos de esta Ordenanza”.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Autorizar a Don XXXX, titular de la licencia de autotaxi número 44 la contratación de asalariada de Doña XXXX. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012) y en el artículo 46 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Discrecional de Automóviles Turismo (taxi), aprobada en Pleno de 26 de octubre de 2012 (BOP Sevilla, núm. 265 de 14 de noviembre de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **222 facturas** por un Importe Bruto de **1.025.062,84€** y un Importe Líquido **1.024.147,27€** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
22A/2023	1	CONTRATOS MENORES 2022	815,83	815,83
22B/2023	1	CONTRATOS MENORES 2022 MULTIAPLICACION IVA	2.273,91	2.273,91
22C/2023	132	CONTRATOS MENORES 2023	364.594,39	363.678,82
22D/2023	6	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	13.232,38	13.232,38
22E/2023	6	ACUERDOS 2023	599,95	599,95
22F/2023	1	LICITACION 2022	48,40	48,40
22G/2023	66	LICITACION 2023	367.199,33	367.199,33
22H/2023	2	LICITACION 2023 PRTR	263.635,30	263.635,30
22I/2023	3	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	1.650,05	1.650,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22J/2023	4	LICITACION 2023 ABONOS	11.013,30	11.013,30
TOTAL	222		1.025.062,84	1.024.147,27

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MAYO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV23221**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de mayo 2023.

La citada relación comprende 14 recibos por un importe total de 3.390,70 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	EXPTE/RB	MOTIVO	IMPORTE
TASAS FERIA				
ANIDI	G41063942	RB 2919229	Falta hecho imponible	114,40
SUMINISTRO ENERGÍA FERIA				
ANIDI	G41063942	RB 2919230	Falta hecho imponible	282,00
TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS				
XXXX	****6724Z	RB 3030641	Estimación alegaciones	15,30
TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS				
XXXX	****1246T	RB 3038279	Falta hecho imponible	31,60
ICIO				
XXXX	****9989E	RB 3048220	Error sujeto pasivo	445,94
TASAS LICENCIA URBANÍSTICA				
XXXX	****9989E	RB 3048220	Error sujeto pasivo	111,49
XXXX	****1634L	RB 2918347	Falta hecho imponible	29,74
IIVT				
XXXX	****7585Y	PV 2014/006389-R	Estimación recurso	1.145,14
XXXX	****1578L	PV 2014/006389-R	Estimación recurso	788,96
IVTM				
XXXX	****0524P	RB 2920218	Baja definitiva	41,13
XXXX	****1786C	RB 2949233	Baja definitiva	57,89
XXXX	****3143S	RB 2986026	Baja definitiva	86,83



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	****4284G	RB 3042714	Periodo liquidacion erróneo	28,95
XXXX	****4774G	RB 3043515	Error tarifa	86,83
LICENCIA APERTURA				
XXXX	****2962H	RB 2919394	Desistimiento	124,50
TOTAL				3.390,70

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta. Se incluyen los informes emitidos por el Departamento de Administración de Rentas que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de mayo incluidos en la relación DEV23221.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A CENTROS SOCIALES CULTURALES DEPORTIVOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidades de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las aceptaciones, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las aceptaciones.

Con fecha 5 de junio 2023, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902.:**

N.º R	NOMBRE	CIF			
			PUNTOS	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
105	CSDC VISTAZUL	G41251778	430	43.000,00 €	51.000,00 €
106	ACD ENTRETORRES	G41224262	225	22.500,00 €	23.000,00 €
190	CSDC LAS PORTADAS	V41258161	230	23.000,00 €	23.000,00 €
256	CSDC JUAN VELASCO	G911124305	222	22.200,00 €	23.000,00 €
261	CSCD FERNANDO VARELA	G91117465	230	23.000,00 €	23.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

366	CSDC DAVID RIVAS	G91710715	230	23.000,00 €	23.000,00 €
-----	------------------	-----------	-----	-------------	-------------

Total asociaciones subvencionadas: 6

Total asociaciones presentadas: 6

SEGUNDO._ Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2023, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2024.

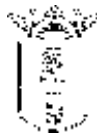
TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 55/2020/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 (punto 33), se adjudicó el Lote 1: Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información genérica, de la licitación “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 55/2020/CON, a la empresa PRENSA NAZARENA, S.L., con NIF B41999368, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de febrero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 (punto 25), se aprueba prorrogar por un año el contrato, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 10 de marzo de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, la Jefa del Gabinete de Prensa, en el que indica a tenor literal: “ *../.. Desde la firma del contrato y hasta la fecha actual, la adjudicataria ha respondido de forma correcta con sus obligaciones, desarrollando las mismas conforme a lo establecido en los pliegos reguladores de la presente licitación.*

No obstante, desde la entrada en vigor de la presente licitación, y dada la gran cantidad de eventos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y con el objetivo fundamental de realizar una difusión a toda la población, han sido insuficiente el número de páginas publicadas, sobre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluso ha habido actividades que no se han podido anunciar. Siendo necesario el incremento del número de páginas.

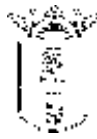
A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204, 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, y que la posibilidad de modificación el contrato se encontraba expresamente prevista en la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de Condiciones Administrativas, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato en el importe previsto (10 %), por haber surgido necesidades no previstas en origen, como ha sido el incremento de las actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y necesidad de dar difusión de los mismos para conocimiento de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno. ”

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2023 (Punto 22), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 27 de marzo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023016458), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 55/2020/CON **Lote 1: Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información genérica**, por la cantidad de 4.489,85 euros, más el IVA correspondiente, lo que representa un 10% del presupuesto máximo establecido para el año de prórroga aprobado.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, PRENSA NAZARENA, S.L., con NIF B41999368, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 224,49 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

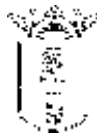
TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 55/2020/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA DE RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 (punto 33), se adjudicó el Lote 2: Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud, de la licitación “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 55/2020/CON, a la empresa “EDITEC SUR, S.L.”, NIF B41947037, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de febrero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 (punto 26), se aprueba prorrogar por un año el contrato, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 10 de marzo de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, la Jefa del Gabinete de Prensa, en el que indica a tenor literal: “ ./../. Desde la firma del contrato y hasta la fecha actual, la adjudicataria ha respondido de forma correcta con sus obligaciones, desarrollando las mismas conforme a lo establecido en los pliegos reguladores de la presente licitación.

No obstante, desde la entrada en vigor de la presente licitación, y dada la gran cantidad de eventos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y con el objetivo fundamental de realizar una difusión a toda la población, han sido insuficiente el número de páginas publicadas, sobre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluso ha habido actividades que no se han podido anunciar. Siendo necesario el incremento del número de páginas.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204, 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, y que la posibilidad de modificación el contrato se encontraba expresamente prevista en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Condiciones Administrativas, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato en el importe previsto (10 %), por haber surgido necesidades no previstas en origen, como ha sido el incremento de las actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y necesidad de dar difusión de los mismos para conocimiento de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno. ”

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2023 (punto 23), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 27 de marzo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023016202), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 55/2020/CON, **Lote 2: Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud**, por la cantidad de 2.417,57 euros, más el IVA correspondiente, lo que representa un 10% del presupuesto máximo establecido para el año de prórroga aprobado.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “EDITEC SUR, S.L.”, NIF B41947037, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 120,88 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 55/2020/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: TODAS LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 (punto 33), se adjudicó el Lote 3: Todas las Delegaciones en el Distrito de Montequinto, de la licitación “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 55/2020/CON, a la empresa “PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.”, NIF B91563106, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de febrero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 (punto 27), se aprueba prorrogar por un año el contrato, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 10 de marzo de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, la Jefa del Gabinete de Prensa, en el que indica a tenor literal: “../.. Desde la firma del contrato y hasta la fecha actual, la adjudicataria ha respondido de forma correcta con sus obligaciones, desarrollando las mismas conforme a lo establecido en los pliegos reguladores de la presente licitación.

No obstante, desde la entrada en vigor de la presente licitación, y dada la gran cantidad de eventos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y con el objetivo fundamental de realizar una difusión a toda la población, han sido insuficiente el número de páginas publicadas, sobre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluso ha habido actividades que no se han podido anunciar. Siendo necesario el incremento del número de páginas.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204, 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, y que la posibilidad de modificación el contrato se encontraba expresamente prevista en la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de Condiciones Administrativas, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato en el importe previsto (10 %), por haber surgido necesidades no previstas en origen, como ha sido el incremento de las actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y necesidad de dar difusión de los mismos para conocimiento de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno. ”

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2023 (Punto 24), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 27 de marzo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023016463), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 55/2020/CON, **Lote 3: Todas las Delegaciones en el Distrito de Montequinto**, por la cantidad de 3.842,33 euros, más el IVA correspondiente, lo que representa un 10% del presupuesto máximo establecido para el año de prórroga aprobado.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.”, NIF B91563106, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 192,12 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 84/2022/CON. DESESTIMACIÓN RECURSOS DE ALZADA “SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO DESTINADO AL PERSONAL DE PLANES DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
LOTE 4: BOTAS DE SEGURIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre (punto 11), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Suministro de vestuario de trabajo destinado al personal de planes de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil trescientos treinta euros (99.330,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de veinte mil ochocientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (20.859,30 €), lo que supone un total de ciento veinte mil ciento ochenta y nueve euros con treinta céntimos (120.189,30 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTES</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1	PANTALÓN ALTA VISIBILIDAD	18.795,00 €	3.946,95 €	22.741,95 €
2	POLO DE ALTA VISIBILIDAD MANGA LARGA	20.895,00 €	4.387,95 €	25.282,95 €
3	POLAR ALTA VISIBILIDAD	25.095,00 €	5.269,95 €	30.364,95 €
4	BOTAS DE SEGURIDAD	34.545,00 €	7.254,45 €	41.799,45 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>P.B.L.</u>	<u>99.330,00 €</u>	<u>20.859,30 €</u>	<u>120.189,30 €</u>
--	---------------	--------------------	--------------------	---------------------

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de noventa y nueve mil trescientos treinta euros (99.330,00 €), IVA no incluido.

El expediente se publica con fecha 30 de diciembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 16 de enero de 2023.

Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de enero de 2023, se procede a la la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Proposición Técnica, Muestras, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso).

Por la mesa en sesión de fecha 17 de febrero de 2023, conforme a lo previsto se procede al examen de los informes técnicos emitidos por los Servicios responsables del contrato con fecha 15 de febrero de 2023, relativos al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, y en virtud del cual se procede a la exclusión de las empresas que no cumplen con los requisitos técnicos.

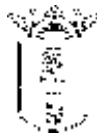
Una vez notificada dicha exclusión, con fecha 24 de febrero de 2023, tiene entrada en Registro General (nº 2023010080), escrito de alegaciones de la empresa “*Suministros y Servicios Integrales Fradima, S.L.*”, en el que expone a tenor literal: “*Que habiendo sido excluido del Lote nº 4: Botas de Seguridad del expediente arriba indicado, por no cumplir con el rango de tallas. Se adjunta al presente escrito informe del fabricante, y ficha técnica actualizada. Ya que en la información entregada en su día para la licitación hubo un error en los números, a la hora de especificar las tallas, y que en la documentación adjuntada al presente escrito está corregido.*”

Por lo que SOLICITA si ha bien lo estima oportuno, que una vez comprobada la documentación adjuntada, se me readmita de nuevo en la licitación en cuestión, una vez subsanado el motivo de exclusión.”

Asimismo, con fecha 27 de febrero de 2023, tiene entrada escrito de alegaciones, a través de Registro General (nº2023010573), de la empresa *Misterfer, S.L.*, en el que indica : “*Que habiéndome presentado a la licitación de “Suministros de vestuario de trabajo destinado al personal de Planes de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 84/2022/CON Lote 4, y habiendo sido informada de que se me excluye por no cumplir con el tallaje, adjunto certificado del fabricante que acredita que podemos servir el tallaje solicitado.*”

SOLICITO: Sea revisada la documentación que aporte y no ser excluida del proceso.”

Dado que se considera que las alegaciones presentadas han de tramitarse como recurso de alzada, con fecha 15 de marzo se solicita a la Secretaría de este Ayuntamiento que se emita informe al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte, con fecha 4 de abril de 2023 se notifica al resto de empresas licitadoras a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, acerca de la presentación de los recursos de alzada ante la mesa de contratación y de conformidad con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les otorga un plazo de diez naturales para que pueda formular las alegaciones que estime procedente.

No se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se ha emitido informe del Secretario General del Ayuntamiento, en el que indica lo siguiente:

“...//...

SEGUNDO.- *En primer lugar hay que analizar la naturaleza del escrito presentado, que no se califica por quien lo presenta, pero que se deduce que tiene los elementos para ser considerado como un recurso de alzada. A tal efecto, el artículo 115.2 de la Ley 39/2015 permite que se le califique como tal dado que actúan contra la decisión de la mesa que les impide continuar en el procedimiento y por la naturaleza de este órgano el recurso administrativo que procede es el de alzada que debe ser resuelto por quien designó a los miembros de la mesa (art. 121.1 ley 39/2015). Así se viene interpretando por los diferentes órganos consultivos en materia de contratación.*

Por tanto se le dará a los escritos presentados la consideración de recursos de alzada que por los motivos expuestos han de ser resueltos por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación que aprueba el pliego en el cual se designa a los integrantes de la mesa de contratación del expediente 84/22/CON cuya decisión se discute por los licitadores.

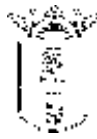
El objeto del recurso según el escrito de los recurrentes se centra en el hecho de que las tallas que no poseía su producto y que el pliego exigía, sí que existen y aportan ahora un documento del fabricante de fecha 22 de febrero de 2023, que lo justifica.

Se pretende por tanto ahora, subsanar dicha carencia mediante el recurso administrativo.

TERCERO.- *Como señala la doctrina y la jurisprudencia, debe existir relación entre las pretensiones planteadas en el recurso administrativo y las formuladas inicialmente. Las pretensiones incongruentes no pueden ser resueltas en vía de recurso, ya que los recursos administrativos tienen como finalidad revisar la conformidad al ordenamiento jurídico del acto recurrido atendidas las pretensiones que en él se deducen, lo que constituye el marco que delimita las posibilidades de la actuación resolutoria de la Administración (Sentencia del TS 28-5-82).*

Por ello, los recursos administrativos han de pretender la revocación de un acto administrativo del cual se deduce una incorrección que merece tal acción, en este caso el recurso debe estar orientado a enjuiciar el proceder de la mesa de contratación. Como hemos expuesto, la mesa se limitó a aplicar el pliego de prescripciones técnicas, que exigían un rango de tallas para el calzado, y a aceptar el informe técnico de fecha 15 de febrero de 2023, en el cual se indica qué ofertas no cumplen con las determinaciones técnicas del producto.

No se trata de una cláusula de imposible ejecución puesto que otras empresas han podido ofertar el mismo calzado con el intervalo de tallas exigido, aunque de otro modelo, por lo cual la decisión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incumplir el pliego ha sido de las propias empresas recurrentes, que pudieron elegir otro producto del mercado para formular su oferta.

Por lo tanto, la actuación de la mesa no merece ningún reproche jurídico ya que se limita a aplicar el PPT y el informe que a tal efecto se elabora por los servicios técnicos, y por lo tanto a rechazar las propuestas que no cumplen.

La posibilidad de subsanar la deficiencia de la oferta no se ha planteado por la mesa, por lo que no corresponde aceptar ahora dicha actuación en el seno del trámite previsto para la interposición del recurso, y que supone alterar las condiciones de la concurrencia ya que otros licitadores ajustaron sus ofertas a los modelos que en ese momento poseían el tallaje exigido.

CUARTO.- *En atención a lo expuesto, se propone al órgano de contratación desestimar los recursos interpuestos por FRADIMA y MISTERFER, dado que la mesa actuó correctamente, no siendo el trámite del recurso administrativo el adecuado para una subsanación que no se ha solicitado por la Administración. ”*

Visto cuanto antecede, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General, y conforme al art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar los recursos interpuestos por las empresas, “Suministros y Servicios Integrales Fradima, S.L.”, y “Misterfer, S.L.” dado que la mesa actuó correctamente al proceder a excluirlos del procedimiento de licitación por no cumplir los requisitos técnicos exigidos en el pliego regulador.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas “Suministros y Servicios Integrales Fradima, S.L.”, NIF B91287953, y “Misterfer, S.L.”, NIF B90218421, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Roderó (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/097	1 de junio de 2023	2	58.795,24
DECRETO CMEN/2023/098	2 de junio de 2023	9	42.365,10
DECRETO CMEN/2023/099	5 de junio de 2023	7	20.875,08
DECRETO CMEN/2023/100	6 de junio de 2023	5	14.194,89
TOTAL		23	136.230,31

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

38.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según consta en los archivos de este negociado, en el mes de marzo de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 51.042'00 € (iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 26.806'50 €
- Lote 2: 24.235'50 €

Con fecha 10 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el mes de marzo de 2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 40.833'60 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1: 21.445'20 €
- Lote 2: 19.388'40 €

Con fecha 11 de mayo de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 119/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el mes de marzo de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al mes de marzo son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 64.451
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 56.471

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

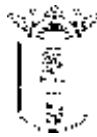
Lote 1: 64.451 cancelaciones x 0'68€ = 43.826'68 €. A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de marzo por un importe de 21.445'20 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 22.381'48 €.

Lote 2: 56.471 cancelaciones x 0'68€ = 38.400'28 €. A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de marzo por un importe de 19.388'40 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 19.011'88 €.

Se adjunta copia de la resolución de la Gerencia del Consorcio de Transportes de Sevilla a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al mes de marzo de 2023 a favor de La Veloz, S.A. según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1: 22.381'48 € (Factura nº 0444).
- Lote 2: 19.011'88 €.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según consta en los archivos de este negociado, en el mes de abril de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 45.367'50 € (iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 22.295'25 €
- Lote 2: 23.072'25 €

Con fecha 31 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el mes de abril de 2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 36.294'00 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1: 17.836'20 €
- Lote 2: 18.457'80 €

Con fecha 24 de mayo de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 129/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el mes de abril de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al mes de abril son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 48.836
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 56.330

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 48.836 cancelaciones x 0'68€ = 33.208'48 €. A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de abril por un importe de 17.836'20 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 15.372'28 €.

Lote 2: 56.330 cancelaciones x 0'68€ = 38.304'40 €. A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de abril por un importe de 18.457'80 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 19.846'60 €.

Se adjunta copia de la resolución de la Gerencia del Consorcio de Transportes de Sevilla a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al mes de abril de 2023 a favor de La Veloz, S.A. según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1: 15.372'28 €. (Factura nº 0453)
- Lote 2: 19.846'60 €. (Factura nº 0454)

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 35/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI. CTRA. ISLA MENOR-POLIGONOS INDUSTRIALES. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación sexta (abril-2023) de las obras del “Carril bici Ctra. Isla Menor-Polígonos industriales”, adjudicadas a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. -CIF A41441122- , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los Fondos “Next GenerationEU” para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) **y la transformación digital y sostenible del transporte urbano**, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), que expide el director facultativo D. Antonio Aparicio Zoyo por importe de 202.295,66 € más 42.482,09 € de IVA, lo que hace un total de 244.777,75 €, (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euros), quedando por certificar del contrato adjudicado la cantidad de 297.035,94 €, IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC23-0086, de fecha 23-05-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA de las obras de referencia por importe total de 244.777,75 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El citado importe se abonará con cargo a la partida presupuestaría “S 1340 60924 Carril bici. Ctra. Isla Menor conexión Plg.Industria”, del presupuesto 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 37/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE AL EXCESO DE MEDICION EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO. -PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS “NEXT GENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 19-05-2023, aprobó las cantidades que resultaron de la medición final de la obra de “Carril Bici Montequinto-Upo”, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los Fondos “Next GenerationEU”, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y **la transformación digital y sostenible del transporte urbano**, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Se presenta para su aprobación la certificación final (abril-2023) de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa Explotaciones las Misiones, S.L.U –CIF: B41367681- , que expide la directora facultativa D^a Carolina Español Jiménez por importe de 15.584,75 € más 3.272,80 € de IVA, lo que hace un total de dieciocho mil ochocientas cincuenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos de euros (18.857,55 €).

De dicha certificación se presentó factura nº FV0523-000039 de fecha 23-05-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL por importe de 18.857,55 €, IVA incluido.

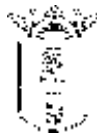
SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaría “S 1340 60927 carril bici Montequinto-UPO” del presupuesto 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA. Por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 5 de mayo de 2023 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 26 de mayo de 2023.

Se presenta para su aprobación la certificación séptima y última (abril-2023) de las obras, adjudicadas a la empresa SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF - B91368092 -, que expide el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 66.845,57 €, más 14.037,57 € de IVA, con lo que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 309.469,32 € IVA incluido. Quedando pendiente la medición de la obra realmente ejecutada.

De dicha certificación se presentó factura nº 137 de fecha 19-05-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose informe de fiscalización previa al gasto de aprobación.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA Y ÚLTIMA de las citadas obras por importe total de 80.883,14 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 62/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación ordinaria séptima (abril-2023) de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa contratista, Explotaciones Las Misiones, S.L.U. – CIF: B- 41367681- , que expide la directora facultativa D^a Carolina Español Jiménez, por importe de 41,44 más 8,70 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 50.855,91 €, IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV0523-000040 de fecha 24-05-2023 emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA de las obras de referencia por importe total de 50,14 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 05/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero (punto 43), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de vías públicas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de once mil trescientos cuarenta euros (11.340,00 €), lo que supone un total de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €), IVA no incluido.

El expediente se publica con fecha 16 de febrero de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 03 de marzo de 2023.

Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 07 de marzo de 2023, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Proposición Técnica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
----	---------	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.	44.900,00 €
2	API MOVILIDAD, S.A.	45.797,00 €
3	DOMINGO OTERO E HIJOS, S.L.	43.280,00 €
4	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	51.580,00 €
5	PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L.	43.200,00 €
6	RÓTULOS GALLEGO & BURNS, S.L.	52.100,00 €

Comprobada la documentación presentada por cada empresa, se observan las siguientes incidencias, por parte de la empresa “Alprint Soluciones Gráficas, S.L.”, se presenta una Declaración Responsable indicando que la memoria técnica se adapta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que adjunta el documento en el anexo de plano de mástil y banderola, comprobando la Mesa que no se adjunta el referido documento, la empresa “Domingo Otero e Hijos, S.L.” presenta Solicitud de inscripción en el ROLECE de fecha 05/04/2022, consultado de oficio el Registro, se comprueba que la referida empresa está debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, incorporándose el certificado al expediente de la licitación, y la empresa “Metalmecánica Orippe, S.L.”, muestra el siguiente resultado, una vez comprobadas las validaciones de la oferta presentada:

Resultado de las validaciones de las firmas de los documentos: Incorrecto.

Tipo Validación: Proceso de verificación de firma electrónica completo.

Detalle: El Certificado firmante se encuentra caducado.

Conclusión: Firma electrónica no válida.

Por la Mesa se aprueba requerir a la empresa “Alprint Soluciones Gráficas, S.L.” para que procediera a presentar la proposición técnica acorde a lo exigido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, a la empresa “Metalmecánica Orippe, S.L.” para que procediera a acreditar que el certificado digital utilizado para la firma de los documentos incluidos en el sobre de la oferta subida a la Plataforma de Contratación del Sector Público, estaba vigente en la fecha de presentación de la oferta.

Asimismo, por la Mesa de Contratación se admite la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras.

Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de marzo de 2023, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada con fecha 07 de marzo de 2023 se procedió a requerir a las empresas Alprint Soluciones Gráficas, S.L. y Metalmecánica Orippe, S.L. para que procedieran a presentar la documentación que se indica en el citado acuerdo, no recibándose respuesta por parte de ninguna de las dos empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se procede a excluir a las siguientes empresas: “Alprint Soluciones Gráficas, S.L.” por no atender al requerimiento enviado a través de la PCSP con fecha 10 de marzo de 2023 para que presentara la proposición técnica acorde a lo exigido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y a la empresa “Metalmecánica Orippe, S.L.” por no atender al requerimiento enviado a través de la PCSP con fecha 10 de marzo de 2023 para que acreditara que el certificado digital utilizado para la firma de los documentos incluidos en el sobre de la oferta subida a la Plataforma de Contratación, estaba vigente en la fecha de presentación de la oferta.

Con fecha 10 de abril de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a aprobar el informe técnico emitido con fecha 24 de marzo de 2023 por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Bonilla Medina.

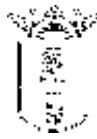
Por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas.

A continuación, por la Mesa de Contratación se procede a baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L.	43.200,00	100,00
2.- DOMINGO OTERO E HIJOS, S.L.	43.280,00	99,26
3.- API MOVILIDAD, S.A.	45.797,00	75,95
4.- RÓTULOS GALLEGOS & BURNS, S.L.	52.100,00	17,59

Asimismo, se requiere a la empresa “**PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L.**”, **NIF B91180315**, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de vías públicas”, por el importe de **43.200,00 €**, más el IVA correspondiente por importe de **9.072,00 €**, lo que totaliza la cantidad de **52.272,00 €**, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **2.160,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Con fecha 04 de mayo de 2023, la Mesa de Contratación procede al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda requerir las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil que acrediten el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (cláusula 14ª ap. 3.1 PCAP), las facturas que acrediten la solvencia técnica correspondiente al año 2022, que alcance la cantidad certificada (importes sin IVA) en el Anexo relación de principales trabajos realizados que ha presentado la empresa, y que proceda a presentar el Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 17 de mayo de 2023, la Mesa de Contratación procede al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda requerir a la empresa propuesta para la adjudicación las facturas correspondientes al ejercicio 2022, que siendo el de mayor volumen de negocios según “anexo relación principales trabajos realizados” presentado por la empresa, al menos sumen el importe de 37.800,00 € (IVA excluido) correspondiente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con lo establecido, en el apartado 3.2 a) Solvencia técnica de la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 01 de junio de 2023, la Mesa de Contratación procede al examen de la documentación requerida a la empresa “Publicidad Estática y Dinámica, S.L.”, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 05/2023/CON “Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de vías públicas”, a la empresa “**PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L.**”, **NIF B91180315**, con domicilio en Dos Hermanas, calle Bordadoras 12, C.P. 41702, tlf. 955675570 y email enrique@publicar.es, por el importe de **cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **nueve mil**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

setenta y dos euros (9.072,00 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos céntimos (52.272,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresa licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 10/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 17 de febrero de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 46), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y bienes municipales”, por un importe anual de sesenta mil euros (60.000,00 €), con un 21% de IVA de doce mil seiscientos euros (12.600,00 €), suponiendo un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, se establece en la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €), lo que supone un total de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y la modificación del diez por ciento establecida, es de trescientos treinta mil euros (330.000,00 €), IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 19 de febrero de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 20 de marzo de 2023.

Con fecha 23 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.
2	EULEN, S.A.
3	EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.
4	JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Una vez aperturados los sobres, la Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 27 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor), presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Memoria Técnica), presentando todas las empresas la Memoria Técnica.

*La Mesa **ACUERDA** dar traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de que se emita el correspondiente informe técnico de valoración de los juicios de valor.*

Con fecha 01 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen del informe técnico de valoración de los juicios de valor emitido con fecha 18 de mayo de 2023 por el Arquitecto Técnico Municipal, procediendo la Mesa a su aprobación, siendo la baremación total de los juicios de valor la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR
1	AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.	8,75
2	EULEN, S.A.	16,50
3	EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.	29,25
4	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	14,00

A continuación, la Mesa procede a la apertura del sobre C (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.	44.307,40 €
2	EULEN, S.A.	52.430,40 €
3	EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.	45.291,98 €
4	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	55.473,76 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son: Oferta económica: 70 puntos y Juicios de Valor: 30 puntos:

	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL
1	EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.	45.291,98	65,61	29,25	94,86
2	AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.	44.307,40	70,00	8,75	78,75
3	EULEN, S.A.	52.430,40	33,77	16,50	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

					50,27
4	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	55.473,76	20,19	14	34,19

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Protección Contraincendios de los Edificios y Bienes Municipales, a la empresa “EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.”, NIF nº B91160093, por ser la que presenta la oferta mejor valorada.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de junio de 2023, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL
1	EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.	45.291,98	65,61	29,25	94,86
2	AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.	44.307,40	70,00	8,75	78,75
3	EULEN, S.A.	52.430,40	33,77	16,50	50,27
4	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	55.473,76	20,19	14	34,19

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.”, NIF nº **B91160093**, propuesta para la adjudicación del contrato “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Protección Contraincendios de los Edificios y Bienes Municipales”, por el importe anual Total Mantenimiento Preventivo y Correctivo previstos de **45.291,98 €** más el IVA correspondiente por valor de **9.511,32 €**, totalizando la cantidad de **54.803,30 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **6.793,80 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 000017/2023-POM. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MURAL ORNAMENTAL EN ESTRIBOS BAJO PASARELA DE LA LÍNEA DE METRO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 31 de marzo de 2023, esta Corporación presentó escrito ante la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda solicitando autorización para la realización de un mural en los estribos inferiores del paso elevado de la plataforma sobre la que transcurre el trazado de la línea del metro de Sevilla, junto a la estación Pablo de Olavide. También se dio traslado del mismo a la sociedad concesionaria Metro Sevilla.

Con fecha 18 de abril de 2023 se recibió autorización de la citada Consejería para la **Ejecución de mural ornamental en estribos bajo pasarela de la Línea del Metro, próximos a la carretera A-376 pk 1+760 y pk 2+163 ambas márgenes**, con sujeción a su condicionado.

Por el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, de la Sección de Infraestructuras y Obras, se redactó el **Proyecto Básico y de Ejecución de mural ornamental en estribos bajo pasarela de la línea de metro**, con un Presupuesto de 35.623,80 € (29.441,16 €, más 6.182,64 € de I.V.A), y ampara la realización de las obras del futuro mural.

Se informa por el Jefe de Sección que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación. El citado proyecto se ha sometido a los informes reglamentarios de los Servicios Técnicos Municipales, con resultado favorable en todos ellos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MURAL ORNAMENTAL EN ESTRIBOS BAJO PASARELA DE LA LÍNEA DE METRO, con un presupuesto total de 35.623,80 €, IVA, incluido.

SEGUNDO.- Nombrar como responsable técnico de la ejecución de las obras y de la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de los trabajos a D. José Manuel Rivera Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS Y DENEGADAS EN EL MES DE MAYO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas y denegadas en el mes de mayo de 2023 por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 11/02/2022, (publicado en BOP nº 53 de 7 de marzo de 2022) sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS:

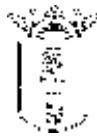
CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ ISIDORO JUNGUITO MORENO, C/ JUAN JOSÉ RÓMAN BERNAL, C/ EMILIO MARCHENA CARO Y AVD. VIAL 73, solicitada por IDS CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS, S.A.
- PARCELA UG-5 SEN-1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por D. XXXX.
- PARCELA UG-6 SEN-1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por D. XXXX.
- C/ CAMPANILLA Y C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA, PARCELA 4 UA-12 SEN-1, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ LUCIO MANILO, 2, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- C/ SIERRA DE GATA, 11, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ RÍO VIEJO, 55, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.
- C/ REAL DE UTRERA 73 LOCAL, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.
- C/ BOTICA 17, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.
- C/ QUEVEDO 10, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.
- C/ TIXE, 46, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.
- C/ PICASSO, 41 A, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.
- C/ BORDADORAS, 1, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.
- PARCELA BA-09 SEN-1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

ACOMETIDAS DE ELECTRICIDAD

- C/ ACUEDUCTO, 2, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- C/ LA PALMA Y AVDA. LA PALMERA, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
C/ RIO VIEJO S/N, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- C/ RIO VIEJO, 87, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- C/ RIO VIEJO Y C/ DENARIO, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
C/ SERRANA Y CORNICABRA, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- AVDA. SANTIAGO CARRILLO SOLARES, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- C/ MONSERRAT CABALLÉ, 36, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- C/ VIENA, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- PARCELA BA-5 DE LA UE-1 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENUCLEOS, solicitada por VÍA CÉLEBRE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
- SNP-18 IBARBURU, 8, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ CREMONA, 40, solicitada por D. XXXX.
- C/ RIVAS, 29, solicitada por D. XXXX.
- C/ REAL DE UTRERA, 224, solicitada por D^a. XXXX.
- C/ SEGOVIA, 16, solicitada por D. XXXX.

ACOMETIDAS GAS NATURAL

- C/ HORNOS, P.I. LA ISLA, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- SELECTA ARES III – FASE 1^a, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

ACOMETIDAS DE TELECOMUNICACIONES

- C/ LAS TORRES, solicitada por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS.
- C/ GENIL, solicitada por SMART TELECOM CONSULTING 2004.
- C/ ANTONIO MACHADO 14, solicitada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA DENEGADAS:

ACOMETIDAS DE TELECOMUNICACIONES

- POLIGONO 25, PARCELA 1 Y OTRAS, solicitada por SMART TELECOM CONSULTING 2004.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- CTRA. SE-3205 CTRA. LA ISLA PK 4+637 Y PK 4+710, solicitada por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

48.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 198/2022/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 198/2022/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2022/15 de fecha 25 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el contrato 198/2022/CM fue adjudicado a la empresa Rexel Spain, S. L. U., con CIF B-28262822, con el objeto de adquisición de suministros de sensores para almacén taller mecánico municipal, por un importe total de 357,77 euros IVA incluido.
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato 198/2022/CM se ha emitido informe en el que se propone la anulación de dicho contrato que no ha llegado a desarrollarse por motivos de falta de existencias.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato menor 198/2022/CM por los motivos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

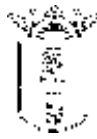
CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 284/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 284/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/21, el 02 de febrero 2023.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el contrato 284/2023/CM fue adjudicado a la empresa TINOCO SISTEMAS, S.L. con NIF B41652579, en concepto de suministro y montaje de UCA ASD/2 para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

controles de accesos Ayuntamiento, por un importe total, IVA incluido de 4.543,17 €, este Contrato se tramitó por error, ya que existía otro Contrato Menor por el mismo importe y mismo presupuesto, con lo cual se duplica el Expediente.

- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato 284/2023/CM.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 284/2023/CM por los motivos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 1215/2023/CM ADQUISICIÓN DE PLACAS Y DE ATRILES EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU. DOS HERMANAS (PRTRMU/21/00093). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que el presente contrato viene a desarrollar las necesidades a cubrir mediante la formalización de un contrato menor para adquisición de placas y de atriles en las obras donde el ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido beneficiario del *“Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad”* primera Convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 1 Inversión 1 (C1.I1).

Tal y como se establece en la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto y en la Orden Ministerial de Concesión de las Ayudas de la Primera Convocatoria, los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir la **obligación de informar, comunicar, publicitar y dar visibilidad de la financiación recibida** por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU gestionado a través del MITMA, tras la finalización de las diferentes actuaciones. Por lo que el **objeto del presente contrato de adjudicación es la realización de la difusión del proyecto a través de la**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

instalación de diferentes placas y atriles en cada una de las actuaciones ejecutadas como así lo establecen las bases de la convocatoria.

El proyecto del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el “Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano”, primera convocatoria, conlleva seis actuaciones, de las cuales solamente cinco de ellas se verán afectadas por el presente contrato menor.

Actuación	Necesidad
Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad	1 Placa con atril
Carril-bici avenida 4 de Diciembre	1 Placa con atril
Carril-bici carretera Isla Menor, conexión con polígonos industriales.	1 Placa con atril
Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Venta Bermeja	1 Placa con atril
Aparcamientos disuasorios en apeadero “Cantaelgallo”.	1 Placa con atril

El presente contrato cumple con el protocolo de contratos menores aprobado por la Comisión de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas el 06 de marzo de 2023. Es por esto que obra en expediente de contratación la siguiente documentación:

- Seis notificaciones fehaciente/comunicaciones realizadas mediante Registra solicitando presupuesto a un total de tres empresas y tres autónomos realizadas el día 09 de mayo de 2023.
- Tras la notificación se realizó llamada telefónica a todas las empresas y autónomos a fin de ponerles sobre aviso, pudiendo contactar con todos y cada uno de ellos/as.
- En la notificación fehaciente solicitando presupuesto se incorporó: Comunicación con, resumen del suministro solicitado, teléfonos de contacto, criterios de baremación y, procedimiento y plazo para la presentación de ofertas; memoria técnica; modelo base para la elaboración del presupuesto conforme las especificaciones establecidas por el PRTR; Declaración responsable de pertenencia a mismo grupo de empresas o empresas con el mismo administrador en relación con la ejecución de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.
- Informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato (Memoria Técnica) según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Así como los principios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de gestión específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Modelos y DACIs internos firmados por la redactora técnica y el técnico responsable del contrato.
- DACI del órgano de contratación firmado
- Modelos y DACI debidamente cumplimentados y firmados por el adjudicatario.
- Resultado de MIVERVA con bandera verde.

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Que con fecha 12 de mayo de 2023 con número de anotación 2023024410 entra la única oferta de las seis solicitadas, siendo ésta la de la empresa PUBLICIDAD ESTATICA Y DINAMICA, S.L. con NIF. B91180315.

Que consta, así mismo, en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

Considerando que por la Oficina de Contabilidad Municipal se ha emitido el correspondiente documento RC acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 1215/2023/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 1215/2023/CM ADQUISICIÓN DE PLACAS Y DE ATRILES EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU. DOS HERMANAS (PRTRMU/21/00093) .
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	El presente contrato viene a dar cumplimiento al compromiso de comunicación y publicidad adquirido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, como beneficiario del “<i>Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad</i>” primera Convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, Componente 1 Inversión 1 (C1.I1). Mediante la formalización de un contrato menor para adquisición de cinco placas y de cinco atriles en las obras donde el ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido beneficiario de dicho programa. Tal y como se establece en la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto y en la Orden Ministerial de Concesión de las Ayudas de la Primera Convocatoria, los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir la obligación de informar, comunicar, publicitar y dar visibilidad de la financiación recibida por el Plan de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU gestionado a través del MITMA, tras la finalización de las diferentes actuaciones. Por lo que el objeto del presente contrato de adjudicación es la realización de la difusión del proyecto a través de la instalación de diferentes placas y atriles en cada una de las actuaciones ejecutadas como así lo establecen las bases de la convocatoria.
ADJUDICATARIO	PUBLICIDAD ESTATICA Y DINAMICA, S.L.
IMPORTE (SIN IVA)	3.125,00€
IVA	656,25€
IMPORTE TOTAL	3.781,25€
CIF	B91180315
PARTIDA PRESUPUESTARIA	1340 22660. Gastos varios 1ª Convocatoria ZBE Municipal PRTR.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Infraestructuras y Obras, al departamento de Contratación, a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina de Gestión de PRTR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

51.1.- EXPDTE. 26/2023/CON CAMBIO DE FECHA POR APLAZAMIENTO DEL CONTRATO “GALA OLÉ AL VERANO 2023”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2023, se procede a la adjudicación de la licitación 26/2023/CON “Gala Olé al Verano 2023”, a la empresa “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.”, NIF B28016970, por el importe de diecisiete mil doscientos diecisiete euros (17.217,00 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil seiscientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (3.615,57 €), lo que supone la cantidad total de veinte mil ochocientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (20.832,57 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 07 de junio de 2023, y estando la ejecución de éste prevista para el día 08 de junio de 2023 a las 22:00 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 08 de junio de 2023, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

“El motivo del presente es comunicar que la Gala Olé al Verano 2023, previsto celebrar el jueves 8 de junio de 2023 a las 22.00 horas en el “Auditorio Municipal “Los del Río”, ha sido aplazado debido a que las previsiones meteorológicas indican la imposibilidad del montaje y desarrollo de la misma.

Este contrato fue aprobado en la J.G.L. del 21 de abril de 2023, EXPTE. 26/2023/CON, expediente de licitación “GALA OLÉ AL VERANO 2023”.

La nueva fecha para la celebración se ha fijado el jueves 22 de junio de 2023 a las 22.00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”, se adjuntan conformidad de Sociedad Española de Radiodifusión S.L. .”

Visto cuanto antecede, dado el carácter privado del contrato, que en sus efectos, modificación y extinción, se rige por el derecho privado, y dado que se ha alcanzado un acuerdo entre las partes para aplazar el concierto y establecer una nueva fecha para su ejecución, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Establecer como nueva fecha para la realización de la “Gala Olé al Verano”, el jueves 22 de junio de 2023, a las 22:00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.”, NIF B28016970.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.2.- EXPTE. 27/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “XLI FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2023 (punto 33), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “XLI Festival Flamenco Juan Talega”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de (30.000,00 €), más el IVA correspondiente por seis mil trescientos (6.300,00 €), lo que supone un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), IVA incluido.

El expediente se publica con fecha 03 de mayo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la presentación de proposiciones el día 18 de mayo de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 01 de junio de 2023, en sesión de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Proposición económica: Anexo II, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	29.800,00 €

En cuanto a la documentación administrativa, por parte de la empresa licitadora se presenta la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	29.800,00 €	100

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **“FORUM T. NAZARENO, S.L.”**, CIF nº B91250522, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “XLI Festival Flamenco Juan Talega”, por el importe de **29.800,00** más **6.258,00 de IVA**, lo que totaliza la cantidad de **36.058,00 €** para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.490,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP). “

Con fecha 09 de junio de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 27/2023/CON “XLI Festival Flamenco Juan Talega” a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, NIF **B91250522**, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3 bajo, C.P. 41.701, teléfono 955664744 – 652799523 y correo electrónico: antonio@forumnazareno.com, por ser la única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, por el importe de **veintinueve mil ochocientos euros (29.800,00 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **seis mil doscientos cincuenta y ocho euros (6.258,00 €)**, lo que totaliza la cantidad de **treinta y seis mil cincuenta y ocho euros (36.058,00 €)**.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ochocientos dos a la página mil ochocientos noventa y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.